



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES DERIVADO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, EN SU CALIDAD DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU CONTRA, POR LA DIFUSIÓN DE DIVERSAS PUBLICACIONES Y COMENTARIOS EN DISTINTAS REDES SOCIALES X (ANTES TWITTER), FACEBOOK, INSTAGRAM Y YOUTUBE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés¹, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), escrito de queja suscrito por **Minerva Citlalli Hernández Mora**, en su calidad de Senadora de la República, por el que denuncia la presunta comisión de actos constitutivos de **violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG)** en su contra, derivado de la difusión de diversas publicaciones y comentarios en distintas redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube, presuntamente realizadas en su mayoría por **Ricardo Benjamín Salinas Pliego y los que resulten responsables.**

Lo anterior, ya que, desde su perspectiva, se ha realizado un discurso de odio gordofóbico y misógino en su contra por el hecho de ser mujer y ostentar un cargo de elección popular.

Derivado de lo anterior, solicita el dictado de **medidas cautelares** consistentes en el retiro de las publicaciones y comentarios de las redes sociales identificadas

¹ En lo subsecuente las fechas harán referencia al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

en su escrito de denuncia y bajo la modalidad de **tutela preventiva** para que las personas denunciadas se abstengan de seguir publicando en sus redes sociales publicaciones, comentarios, videos, imágenes o cualquier medio que genere VPMRG en su perjuicio.

Finalmente, la denunciante solicita el dictado de **medidas de protección**, en el sentido de imponer al denunciado y a las personas que resulten responsables, la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia en contra de la denunciante o a personas relacionadas con ella, así como cualquier otra que se considere necesaria para salvaguardar su integridad, seguridad y vida.

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, RESERVA DE PRONUNCIAMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DILIGENCIAS PRELIMINARES. El dieciocho de agosto del presente año, se registró la denuncia referida, con el número de expediente **UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023**, reservándose la admisión y emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se concluyeran las diligencias de investigación para la debida integración del expediente.

Para efecto de lo anterior, se solicitó apoyo a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que instruya al personal de la Oficialía Electoral a su cargo, a efectos de que mediante la realización de un acta circunstanciada certifique las publicaciones denunciadas por la quejosa, mismas que se encuentran en el apartado de *PRUEBAS*, del escrito inicial de queja.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Mediante acuerdo de dieciocho de agosto, se solicitó a la denunciante, a efecto de que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación, manifestara de manera expresa, si otorgaba su consentimiento para que el GRUPO MULTIDISCIPLINARIO de la UTCE, la contactara directamente para llevar a cabo una entrevista, con la finalidad de que le fuera aplicado el *Cuestionario de Evaluación de Riesgo* para los casos de VPMRG.

Sin embargo, dicho requerimiento no fue desahogado por la denunciante, por lo que, mediante proveído de veintiuno de agosto siguiente, se acordó, entre otros, dejar a salvo los derechos de la denunciante para que, en términos de la normativa aplicable al caso se pudieran hacer valer con posterioridad, en el caso de así solicitarlo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Es así, que, el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el grupo multidisciplinario de la UTCE, consideró que con la información obtenida hasta este momento no se podía identificar si derivado de las publicaciones realizadas por las personas denunciadas, ha trascendido el lenguaje a otro tipo de acciones que representen un riesgo a la vida o integridad física de la denunciante. Por lo que si bien se identifican algunos aspectos que pudieran atentar contra la salud mental de la quejosa, estos resultan insuficientes para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra a través de un análisis conforme a lo previsto en el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención de víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de VPMRG.

Por lo que para poder identificar si derivado de las publicaciones existe alguna afectación o riesgo a la vida, libertad o a la integridad física y/o emocional de la quejosa, es necesario contar con mayor información que podría ser proporcionada por ella misma.

IV. ACTUALIZACIÓN DE NEGATIVA FICTA. El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés se hizo constar que la quejosa fue omisa en otorgar su consentimiento para efecto de que el Grupo Multidisciplinario de la UTCE la contactara para la realización de una entrevista.

V. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA. Mediante proveído de fecha veintidós de agosto del presente año, se instruyó a personal de la UTCE a efectos de que mediante la instrumentación de acta circunstanciada certifique el contenido de las publicaciones denunciadas por la quejosa, mismas que obran en el apartado de **PRUEBAS** del escrito inicial de queja, así como los mencionados en el escrito presentado el diecisiete de agosto pasado, por la quejosa dentro del expediente UT/SCG/PE/MCHM/CG/676/2023.

VI. INCUMPLIMIENTO AL ACQyD-INE-159/2023. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso, al considerar que algunas de las ligas denunciadas en el presente procedimiento, tienen relación con el expediente UT/SCG/PE/MCHM/CG/676/2023, se ordenó la remisión de las mismas, en cumplimiento al acuerdo de medida cautelar **ACQyD-INE-159/2023**, para su análisis.

VII. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió la denuncia y se acordó también remitir la propuesta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE), para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, Base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 20 bis, 20 Ter y 48 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 3, inciso k), 442, numeral 2, párrafo 2; 449, párrafo 1, inciso b); 459, párrafo 1, inciso b); 463 Bis; 470, numeral 2; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1; 8, párrafo 1, fracción II; 35; 37, 38, párrafo 1; 40 y 44, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RVPMRG).

En el caso, la competencia de esta autoridad electoral nacional se actualiza por tratarse de una denuncia formulada por **Minerva Citlalli Hernández Mora**, en su calidad de Senadora de la República, por hechos presuntamente constitutivos de VPMRG, derivado de la difusión de diversas publicaciones y comentarios en distintas redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

A) Hechos denunciados

Del escrito de queja se desprende que **Minerva Citlalli Hernández Mora**, en su calidad de Senadora de la República, denuncia la presunta comisión de actos constitutivos de VPMRG consistentes en:

- La realización de diversas publicaciones en las redes sociales X (antes Twitter), Facebook e Instagram, por parte de Ricardo Benjamín Salinas Pliego a través de la cuenta *@RicardoBSalinas*, en las que desde la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

perspectiva de la denunciante se hace alusión a sus características físicas, peso y talla, y a partir de ello se busca preconcebir atributos negativos de acuerdo con estereotipos de género gordofóbicos, estereotipos de rol y compuesto, para afectar directamente el goce de sus derechos político electorales y como parte de sus actividades como Senadora de la República.

- Derivado de lo anterior, la denunciante refiere que dichas publicaciones han sido respondidas y comentadas por diversos usuarios de la red social X (antes Twitter), los cuales se enlistan a continuación:

1. @EIPincheRodri
2. @SomeInge
3. @JorgeNikaidoB
4. @avieu
5. @JorgeGarcesMx
6. @Gerardo31109769
7. @rayltrujil66459
8. @ccamacho88
9. @Eloy_angeles
10. @Chano1274
11. @YMediterranea
12. @Regia67
13. @FossyNet
14. @Franktana
15. @Melinda06247717
16. @PavelCid
17. @Humor_negro_mx
18. @liatrueba
19. @pedroferriz3
20. @ReivindicNal
21. @LunaGilVent
22. @ThisIsMarsella
23. @Jose_Chavez_MX
24. @JoseRBonilla
25. @Lacardiell
26. @Maik_D_Linares
27. @DEHIELO77
28. @alejand28480130
29. @fabglar
30. @EIMcBoBo
31. @josantvh18
32. @fetorocks



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

33. @pepondosdiaz
34. @Garcimonero
35. @JJDiazMachuca
36. @ChumelTorres
37. @Fernand43015790
38. @ecuernavaco2
39. @Marbe
40. @rosasaLazara
41. @vicky_laviuda
42. @aracelibs
43. @DonPorfirio
44. @JulioMexico1
45. @Soy_Joshua001
46. @AnaCardemas
47. @noticiasredmx
48. @docartur3148
49. @Rizosantrax
50. @The_Master85
51. @BrujoAnti
52. @irmoralesl
53. @somethingjuju
54. @RodPerezOficial
55. @ sr_sospechas
56. @KiqueMarkPlus
57. @robertbourdain1
58. @iDstory_
59. @ivan1713
60. @PepeTorra
61. @CitlaHMCenadora

Asimismo, denuncia un video que se encuentra publicado en la plataforma de YouTube, del canal:

- *Azteca Noticias*

B) Medidas cautelares solicitadas

La denunciante solicita el dictado de **medidas cautelares** consistentes en el retiro de las publicaciones y comentarios de las redes sociales identificadas en su escrito de denuncia y bajo la modalidad de **tutela preventiva** que las personas denunciadas, se abstengan de seguir publicando en sus redes sociales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

publicaciones, comentarios, videos, imágenes o cualquier medio que genere VPMRG en su perjuicio.

TERCERO. EXISTENCIA OBJETIVA DE LOS HECHOS

Esta autoridad tiene la obligación de verificar la existencia objetiva de los hechos denunciados, bajo un análisis con perspectiva de género.

En ese sentido, en el artículo 5 del RVPMRG, se señala la metodología para actuar con perspectiva de género, con el fin de verificar si existen situaciones de violencia o de vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impidan o puedan impedir la impartición de justicia de manera completa e igualitaria.

Dicha metodología comprende lo siguiente:

- I. Identificar, en primer lugar, si existen situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;*
- II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;*
- III. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;*
- IV. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;*
- V. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, y*
- VI. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Actuando bajo esta metodología, y de conformidad con el Capítulo IV del RVPMRG, en lo referente a la investigación y pruebas, esta autoridad cuenta con los siguientes elementos que obran en el expediente señalado al rubro, para verificar la existencia de los hechos:

A) Ofrecidas por la denunciante

1. **Documental privada.** Consistentes en las impresiones de imágenes obtenidas de las redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube, así como los URL de las publicaciones denunciadas.
2. **Inspección.** Consistente en la certificación que la autoridad electoral haga de todos y cada uno de los enlaces electrónicos insertos en el escrito de denuncia.
3. **Instrumental de Actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente.
4. **Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que me beneficie a mis intereses.

B) Recabadas por la autoridad

Al momento en que se dicta la presente determinación, se cuenta con los siguientes elementos probatorios.

1. Acta Circunstanciada de certificación de existencia y contenido de diversas páginas de internet, que se elaboró por personal adscrito a la UTCE.

C) Conclusiones preliminares



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

De los elementos probatorios presentados por la denunciante, así como de las constancias de autos, se desprenden los siguientes hechos y cuestiones relevantes:

1. Minerva Citlalli Hernández Mora, actualmente ostenta el cargo de Senadora de la República.
2. La denunciante identifica a Ricardo Benjamín Salinas Pliego, a través de las cuentas de redes sociales:

X (antes Twitter): **@RicardoBSalinas**

Facebook: **Ricardo Salinas**

Instagram: **@ricardosalinas**

Las cuales se encuentran debidamente verificadas ².

Así como a diversos usuarios de la red social X (antes Twitter) y YouTube, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden, argumentando que todos ellos son responsables de las publicaciones que, desde su concepto, constituyen **VPMRG** en su perjuicio.

3. Se tiene por acreditada la existencia de las publicaciones denunciadas, conforme a lo asentado en la certificación llevada a cabo por la UTCE.

Finalmente, cabe precisar que, si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.³

² Tomando en consideración que se trata de cuentas verificadas, con el nombre de "*Ricardo Salinas Pliego*" el símbolo  en color azul. Aspecto que, conforme a lo informado por las mismas redes, implica que se trata de una cuenta de interés público y que se ha verificado la identidad de su titular.

³ SUP-REP-183/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

CUARTO. MEDIDAS CAUTELARES TRATÁNDOSE DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Consideraciones generales

Los elementos que esta autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento respecto a una solicitud de adopción de medidas cautelares son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

En ese sentido, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida — que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariciencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

Por lo anterior, mediante las medidas cautelares son protegibles aquellas situaciones en las que se acredita el actuar indebido de quien es parte denunciada en la instauración del procedimiento; siendo que, en casos como el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

que se analiza, esta autoridad afirma la existencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como el primer derecho que se pide proteger y, como **segundo elemento, la posible frustración de este derecho por quien promueve la medida cautelar ante el riesgo de su irreparabilidad.**

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por la o el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, **si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.**

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, **necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución,** con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, sólo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente **o futuros de realización incierta**, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁴

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda en su conjunto la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Consideraciones particulares de las medidas cautelares, tratándose de casos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género

Las consideraciones generales de medidas cautelares, en los términos explicados párrafos arriba, deben estar alineadas y aplicarse con un **enfoque particular y especial** en el que se tomen en consideración, además de los elementos descritos previamente y el marco jurídico atinente, las condiciones y elementos principales necesarios para analizar y juzgar los asuntos con perspectiva de género. Concretamente, los siguientes elementos:

a) Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Las mujeres tienen reconocido el derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que las autoridades, en todo momento, deberán garantizar, a través de un análisis con perspectiva de género, la existencia o no de situaciones de violencia o vulnerabilidad.

b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho a una vida libre de violencia en favor a las mujeres.

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

c) La afectación. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Identificar si existen situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia, de existir, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

En este sentido, esta autoridad **afirma la existencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como el primer derecho reconocido dentro del conjunto de derechos humanos de las mujeres**, en contraste con lo que la doctrina denomina como el *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Por lo anterior, mediante las medidas cautelares son protegibles aquellas situaciones en las que se acredita el actuar indebido de quien es denunciado en la instauración del procedimiento.

Acreditado el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como el derecho que se protege; el **segundo elemento consiste en la posible afectación de este derecho de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su afectación.**

En ese sentido, a efecto de visibilizar la afectación real que viven las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales, se debe cuestionar en un primer momento, los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

generalmente aportados por la denunciante, con el fin de proteger la esfera de derechos político-electorales ante daños o lesiones irreparables.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Lo anterior, mediante la identificación de situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia y, de existir, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

En suma, la incorporación de la metodología para juzgar con perspectiva de género, dentro de los parámetros mínimos que deberá tomar en consideración toda autoridad en el dictado de medidas cautelares en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, constituye una herramienta necesaria a fin de evitar y visualizar el contexto de violencia o discriminación en el caso bajo análisis.

Por tales razones, esta autoridad advierte que, para el dictado de medidas cautelares con análisis de perspectiva de género, es indispensable una metodología y/o mecanismo destinado al estudio de las construcciones culturales y sociales dirigidas a determinado género, en otras palabras, lo que histórica, social y culturalmente se ha acuñado en *lo femenino* y *lo masculino*.

Es importante destacar que, si bien es cierto que la perspectiva de género implica al operador jurídico el deber de reconocer la desventaja histórica en la que se han encontrado las mujeres, también lo es que dicha circunstancia podría no estar presente en cada caso, por lo que se debe analizar la diversidad de contextos, necesidades y autonomía.

Así, la obligación de esta autoridad consiste en identificar, reconociendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aquellos elementos que pudieran tener potenciales efectos discriminatorios respecto de determinada conducta, identificando los desequilibrios de poder entre las partes como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

consecuencia de su género, a la luz de la neutralidad de los elementos probatorios y el marco jurídico.⁵

QUINTO. MARCO JURÍDICO.

A. VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Además del enfoque general de medidas cautelares explicadas en el apartado que antecede, es necesario tomar en consideración que tratándose de casos de violencia política contra la mujer en razón de género el enfoque que debe darse al estudio del asunto debe tomarse en consideración los siguientes fundamentos jurídicos y argumentos.

A efecto de analizar debidamente el contexto en el que pretende la actora enmarcar las violaciones a sus derechos humanos y poder pronunciarse respecto a la solicitud de medidas cautelares, esta autoridad electoral nacional debe tomar en cuenta el marco constitucional, legal, reglamentario y convencional aplicables.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

Baja esta tesitura, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, **en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, lo que implica también prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de tales derechos.

Por su parte, el artículo 4º Constitucional reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; reconocimiento que en materia política se armoniza en su artículo 35, al disponer que son derechos de la ciudadanía votar y ser votada en cargos de elección popular, así como formar parte en asuntos políticos del país.

⁵ Sirve de apoyo la Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la SCJN, visible en la página 443 del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, Registro 2013866, de rubro *JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Así, el parámetro de regularidad constitucional, en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, es claro al establecer que las autoridades estatales no sólo deben condenar toda forma de violencia y discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo de forma diligente, siendo incluso ese deber más estricto, cuando las violaciones o afectaciones aducidas se inserten dentro de un contexto de violencia o discriminación sistemática y generalizado contra las mujeres por el hecho de serlo.

Ahora bien, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de abril de dos mil veinte, definió el concepto de violencia política en razón de género, tipificó el delito en la materia, estableció diversas obligaciones y facultades a cargo de las autoridades electorales, -federales y locales-, estableció un catálogo de conductas sancionables, así como la imposición de diversas sanciones.

En ese contexto, y de acuerdo con la LGAMVLV, la violencia política en contra de las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, **basada en elementos de género** y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.⁶

La LGAMVLV⁷ constituye un instrumento indicativo a efecto de eliminar la violencia y la discriminación que sufren las mujeres en nuestro país, la cual establece puntualmente la obligación a cargo de las autoridades electorales de promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales y sancionar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

⁶ Artículo 20 Bis. LGAMVLV y artículo 3, inciso k. LGIPE.

⁷ Artículo 48 Bis. de la LGAMVLV.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

La referida ley reconoce la implementación de actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, consistentes en medidas que se otorgan por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres con la finalidad de proteger su interés superior.⁸

Dicha atribución, en materia política y electoral compete al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales Electorales y a los órganos jurisdiccionales electorales locales, quienes deberán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las mismas.

Asimismo, estableció que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género se sustanciarán a través del procedimiento especial sancionador dentro y fuera del proceso electoral.⁹ Respecto a las medidas cautelares que se podrán ordenar en la materia podrán ser cualquiera requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.¹⁰

De manera adicional, se estableció un listado de conductas constitutivas de violencia política en razón de género,¹¹ el cual debe considerarse **enunciativo, más no limitativo**: lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en las últimas de sus fracciones, en las cuales se establece un supuesto general que refiere a cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley General de Víctimas prevé que: *“Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño”*.

⁸ Artículo 27 de la LGAMVLV.

⁹ Artículo 442, párrafo 2, y 442 Bis de la LGIPE.

¹⁰ Artículo 463 Bis, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE.

¹¹ Artículos 20 Ter de la LGAMVLV y; 442 Bis de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Ahora bien, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el INE aprobó, mediante acuerdo **INE/CG252/2020**, el RVPMRG, cuya entrada en vigor se estableció para el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en ese sentido, el procedimiento en que se actúa se sustanciará y resolverá conforme al marco constitucional, convencional, legal vigente, así como conforme a las reglas establecidas en el aludido Reglamento y en estricta observancia de los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió las jurisprudencias 48/2016 y 21/2018, de rubros **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**¹² y **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**¹³, en esta última, se establecieron los elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política o discriminatorio en contra de una mujer por razón de su género; a saber:

- I. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
- II. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
- III. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
- IV. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y

¹² Consultada en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=48/2016&tpoBusqueda=S&sWord=48/2016>.

¹³ Consultable en el sitio web <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=violencia.politica.por.razon.de.genero>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

- V. Se basa en elementos de género, es decir: *i.* se dirige a una mujer por ser mujer, *ii.* Tiene un impacto diferenciado en las mujeres; *iii.* Afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, **cuando se dirijan a una mujer por ser mujer**; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella, y puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV, la cual puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Asimismo, la Sala Superior ha señalado que, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la **debida diligencia** establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, **adoptando una perspectiva de género**¹⁴.

En concordancia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su **tesis CLX/2015**, ha reconocido la obligación de todas las autoridades de **actuar con debida diligencia**, adquiriendo una **connotación especial** en casos de violencia contra las mujeres, al deber adoptar medidas integrales con **perspectiva de género**¹⁵.

En ese contexto, la impartición de justicia y/o actuación con **perspectiva de género** por parte de las autoridades estatales, consiste en una aproximación de análisis de los casos o situaciones que se les presentan, considerando las situaciones de desventaja, de violencia, discriminación o vulnerabilidad por

¹⁴ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución SUP-JDC-1679/2016 destacó el deber de debida diligencia a cargo del Estado en casos de violencia política de género, tal como lo establece la jurisprudencia 48/2016 de este tribunal.

¹⁵ Tesis 1ª. CLX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 18, mayo de 2015, tomo I, página 431, de rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

razones de género, pues debe velarse porque toda controversia jurisdiccional, o en su caso administrativa, garantice el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, cuestionando los posibles estereotipos de género y evitando invisibilizar las violaciones alegadas¹⁶.

Atento a las consideraciones vertidas en el presente apartado, la violencia y discriminación contra las mujeres son un problema grave de derechos humanos, con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, las cuales encuentran su origen en el conjunto sistemático, estructural e histórico de cogniciones y comportamientos que han perpetuado la jerarquía existente entre los sexos, y que impiden directa o indirectamente el reconocimiento y goce de todos los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el respeto a su vida y a su integridad física, psíquica, moral y el ejercicio libre de sus derechos, como lo son los políticos y electorales.

Lo anterior es acorde con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, al señalar que la “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)⁷, que establece, en el numeral 2, que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Agrega el artículo 7 que: los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y

¹⁶ Tesis P. XX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, página 35, de rubro “IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, y participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que: Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belén Do Pará) en sus artículos 3 y 7, inciso f, se prevé que, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2º de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, norma de rango constitucional, establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de dicha Convención, las medidas legislativas o **de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales** reconocidos en el sistema convencional.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que existe un **deber “estricto”** de las autoridades estatales de prevenir e investigar la **violencia de género**, cuando ésta se genera dentro de un **contexto sistemático y generalizado de estigmatización o discriminación contra la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

mujer por el hecho de serlo¹⁷. Asimismo, el Estado mexicano está obligado adicionalmente a condenar todas las formas de **violencia contra la mujer** y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicarla, lo que implica el actuar de las autoridades con **debida diligencia**.

Al respecto, la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, destaca que el derecho de la mujer a participar en los asuntos públicos, incluido el de votar y presentarse a las elecciones, es un derecho humano reconocido internacionalmente, y en el que afirma que las mujeres en la política son el blanco de ataques no sólo por su activismo político, sino por el hecho mismo de que son mujeres políticamente activas.¹⁸

En la conclusión del reporte, se establece que, el derecho internacional de los derechos humanos en lo que respecta a los derechos humanos de la mujer y la violencia contra la mujer proporciona un marco sólido para combatir y prevenir la violencia contra la mujer en la política que debería aplicarse plenamente a nivel nacional.¹⁹

Asimismo, se recomienda a los Estados fortalecer la capacidad de todas las instituciones del Estado, incluidos los órganos electorales, para garantizar que las mujeres puedan trabajar en condiciones de seguridad, libres de violencia por motivos de género, y entablar debates transparentes sobre la prevención de la violencia contra la mujer, incluso mediante la creación de mecanismos para procedimientos eficaces de denuncia.²⁰

¹⁷ La Corte Interamericana ha sostenido que ante contexto de violencia de género “surge un deber de debida diligencia estricta frente a denuncias [...] Esta obligación de medio, al ser más estricta, exige la realización exhaustiva de actividades [...]. En particular, es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades [...] ordenando medidas oportunas y necesarias [...]”. Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrafo 283.

¹⁸ Informe sobre la violencia contra la mujer en la política, presentado ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de agosto de 2018. A/73/301, Septuagésimo tercer período de sesiones, página 9.

¹⁹ *Ibid*, página 19.

²⁰ Página 20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Así, el reconocimiento a la existencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, como aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, obliga a esta autoridad a garantizar su pleno goce en todos los ámbitos que comprendan la vida de las mujeres en el ámbito político –electoral.

Atento a lo anterior, este Instituto asume su responsabilidad, como máxima autoridad administrativa en materia electoral, frente a una situación histórica, política, cultural y social que genera hechos de vulnerabilidad en perjuicio de las mujeres en el marco del ejercicio de sus derechos político y electorales.

B. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El artículo 6° de la Constitución reconoce la libertad fundamental de expresión, como un eje rector del sistema democrático, ya que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, lo que ha sido refrendado por la SCJN en la tesis de jurisprudencia de rubro *LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.*

En términos generales, la libertad de expresión se percibe en una doble dimensión: por un lado, individual y, por otro, colectiva, social, política o pública.

En su dimensión individual, la libertad de expresión se protege para asegurar a las personas espacios esenciales para su desarrollo individual, así como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales, como el de asociación, votar y ser votado, entre otros, mientras que, en su dimensión colectiva, el derecho de libre expresión corresponde a una vertiente pública, la cual rebasa la idea personal, para contribuir de manera esencial a la formación y al mantenimiento de una opinión pública libre, bien informada para la toma de decisiones de interés público, más allá del interés individual, por tanto, imprescindible para una democracia representativa.

Al respecto, la *Corte IDH* ha considerado indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado, ya que al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

permitirse la circulación libre de ideas e información planteada o respecto a los partidos, contribuye a cuestionar e indagar sobre su capacidad e idoneidad, como condiciones para ejercer el derecho de sufragio de manera informada.

Esto, precisamente, porque una opinión pública informada constituye un instrumento imprescindible para conocer y juzgar la posición del gobierno, de sus integrantes o de personas con trascendencia pública.

Sin embargo, la libertad de expresión, al igual que opera con el resto de derechos fundamentales, **no implica que sea absoluta**, sino que debe ejercerse dentro de los **límites expresos o sistemáticos que se derivan**, según cada caso, a partir de su **interacción con otros elementos del sistema jurídico**.

Así, el artículo 6° de la Constitución establece que la **libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público**.

Esto es, se establecen límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio **no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales**, y ello también se lee en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1° y 133, de la Constitución), en el artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo, y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, **reitera como límites**: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, y el **derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad**.

C. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PERSONAS PÚBLICAS

La Corte IDH²¹, la SCJN²² y la Sala Superior han establecido que los servidores públicos están sujetos a una crítica más severa y vehemente, en comparación

²¹ Casos Herrera Ulloa vs Costa Rica (2004), y Kimel vs Argentina (2008).

²² Jurisprudencia 1a./J.38/2013 y la Tesis Aislada CCXVII/2009, ambas emitidas por su Primera Sala.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

con los particulares, al tratarse de sujetos que forman parte del escrutinio público, en atención al rol que desempeñan en una sociedad democrática.

En ese sentido, la autoridad jurisdiccional electoral²³ precisó que los temas de interés general están inscritos en el debate público, tales como la transparencia, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción, probidad y honradez de servidores públicos en funciones, tomando en consideración que, éstos tienen un margen de tolerancia más amplio a las críticas, de conformidad con el sistema dual de protección.

De manera concreta, se advierte que, tratándose de críticas o posicionamientos severos y vehementes a ideologías políticas de determinada fuerza política, existe un umbral de tolerancia mucho mayor, el cual será permisible siempre que la crítica se relacione con cuestiones de relevancia pública.

Sin embargo, la propia Corte IDH²⁴ ha establecido que en una sociedad democrática no sólo es legítimo, sino que en ocasiones constituye un deber, que las autoridades estatales se pronuncien sobre cuestiones de interés público, pero deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la debida por los particulares, en razón de su alta investidura, del **amplio alcance y eventuales efectos que sus expresiones pueden llegar a tener en determinados sectores de la población**, así como para evitar que los ciudadanos y otras personas interesadas reciban una versión manipulada de determinados hechos.

Además, la Corte IDH señala que los funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer ni constituirse en formas de injerencia directa o indirecta **o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública** mediante la expresión y difusión de su pensamiento.

Añade que este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que

²³ Jurisprudencia 46/2016 de rubro PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS. Consultada en el sitio web <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

²⁴ Véase la publicación "Libertad de Expresión, En la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC-5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros, de 2018 <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion1.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento determinado.

D. INTERNET

El internet, como medio de comunicación global, desempeña un papel trascendente en relación con el ejercicio de la libertad de expresión. En ese sentido, la Sala Superior ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios.²⁵

Sin que pase inadvertido que, también la máxima autoridad jurisdiccional ha sostenido que, tal maximización de **la libertad de expresión en internet tampoco es ilimitada**, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas en medios electrónicos, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación **deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes**.²⁶

Asimismo, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) determinó, al resolver el diverso SRE-PSC-26/2016, que el internet es un medio de comunicación global que permite mantener en contacto, entre otros, personas, instituciones, corporaciones, y gobiernos alrededor del mundo. Destacando sus características, concretamente, al señalar que no es una entidad física o tangible, sino una red vasta que interconecta innumerables grupos de redes más pequeñas, erigiéndose como una especie de “*red de redes*”.

Esto es, se define al internet como una herramienta de telecomunicación, cuyo objeto es la transmisión de información a través de un espacio virtual denominado “ciberespacio”, sin que pueda delimitarse mediante fronteras físicas, al tratarse de una red global de comunicaciones que permite la

²⁵ Jurisprudencia 17/2016, de rubro INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.

²⁶ Criterio sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional de la materia electoral en la sentencia al medio de impugnación de clave SUP-JRC-273/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

interconexión de sistemas informáticos, independientemente de su tipo y situación.

Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Del citado precepto normativo se advierte un sistema de regla-excepción, esto es, la regla es la libertad (todo se puede decir, por cualquier medio, incluido el internet) y la excepción son las restricciones o límites a esa libertad, al señalar el respeto a los derechos o la reputación de los demás o la protección a la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

En este contexto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante resolución de veintinueve de junio de dos mil doce, determinó que los derechos de las personas también deben estar protegidos en internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija.

E. REDES SOCIALES

Las redes sociales tienen suma importancia en la actual estructura social, al tratarse del medio de comunicación global predominante para la exposición de ideas, pensamientos e información de toda índole.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet. Criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.**²⁷

²⁷ Consultable en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=19/2016&tpoBusqueda=S&sWord=19/2016>, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 21:30 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Asimismo, ha señalado que los contenidos alojados en redes sociales, a diferencia de otra clase de publicidad, como los promocionales difundidos a través de la radio y la televisión, llevan implícito un elemento volitivo, que supone cierto conocimiento del contenido buscado y la intención de quien desea acceder a determinado promocional para verlo. Esto es, para verse expuesto al contenido de un perfil particular en una red social, el usuario tiene que desplegar una o varias acciones para acceder al mismo, situación que no acontece con otros medios de comunicación, en los que la publicidad aparece al margen de la voluntad del usuario.²⁸

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio contenido en la jurisprudencia 18/2016 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.**²⁹

En suma, si bien es cierto que la Sala Superior ha sostenido que la libertad de expresión tiene una amplia garantía cuando se trata del uso de redes sociales, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios de las obligaciones y prohibiciones que existen en la materia electoral.³⁰

Al respecto, argumentó que la autoridad competente tiene el deber de valorar, en el caso concreto, si los contenidos o mensajes actualizan infracción alguna a la normativa electoral. Ello, con independencia del medio a través del cual se difunda la conducta susceptible de actualizar determinada falta, estimar lo contrario, pondría en riesgo los principios constitucionales tutelados en la materia electoral.

Lo anterior, al tratarse de plataformas que, aun y cuando tienen como propósito la divulgación de ideas, propuestas y opiniones, también son utilizadas para crear y difundir propaganda de naturaleza político-electoral, por lo que son susceptibles de ser analizadas por las autoridades competentes.

²⁸ Por ejemplo, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-97/2012.

²⁹ Consultable en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=18/2016&tpoBusqueda=S&sWord=18/2016>, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 21:40 hrs.

³⁰ Criterio sostenido al resolver el diverso SUP-REP-123/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido que, las restricciones en materia de libertad de expresión, por cuanto hace al uso de redes sociales, encuentran resguardo bajo el parámetro de regularidad constitucional de manera excepcional, siempre y cuando observen tres aspectos, esto es: ***I. estar previstas por ley; II. Basarse en un fin legítimo, y III. Ser necesarias y proporcionales.*** Ello, tomando en consideración que la relación obedece al derecho como garantía fundamental en relación con una excepcional restricción, sin que dicha condición deba invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas.

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio emitido por la SCJN en la Tesis CV/2017 (10ª.) de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.**³¹

Lo anterior cobra relevancia, tomando en consideración que, cuando se está ante una ponderación de derechos fundamentales y/o bienes constitucionales, que convergen en su ejercicio y ante una posible colisión, a fin de no imponer una limitación injustificada, arbitraria o desproporcionada, se debe considerar los siguientes elementos:

- a) **Idoneidad**, la cual es la legitimidad constitucional del principio adoptado como preferente, por resultar ser el adecuado para el logro de un fin **constitucionalmente válido** o apto para conseguir el objetivo pretendido;
- b) **Necesidad**, consistente en que no exista otro medio menos limitativo para satisfacer el fin del interés público y que sacrifique, en menor medida, los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios; o sea, que resulte imprescindible la restricción, porque no exista **un medio menos oneroso**, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin deseado y que **afecten en menor grado los derechos fundamentales de los implicados**; y

³¹ Consultable en el sitio web https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apndice=1000000000000&Expresion=internet&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=154&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014519&Hit=4&IDs=2014513,2014515,2014518,2014519,2014306,2013681,2013275,2013085,2013174,2012916,2012917,2012918,2012920,2012921,2012923,2012924,2012925,2012926,2012929,2012930&tipoTesis=&Semana=1&tabla=&Referencia=&Tema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

c) El mandato de **proporcionalidad** entre medios y fines implica que, al elegir entre un perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, **el principio satisfecho o que resulta privilegiado lo sea en mayor proporción** que el sacrificado. Esto es que no se renuncie o sacrifiquen valores y principios con mayor peso o medida a aquel que se desea satisfacer.

Por lo que el derecho a prevalecer debe ser aquel que optimicé los intereses en conflicto, por ende, privilegiándose aquel que conlleve a un mayor beneficio o cause un menor daño.

A. PERIODISMO

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Especializada) estableció al resolver el SRE-PSC-108/2018, que, para analizar las publicaciones denunciadas, resultaba interesante ver las recomendaciones que las propias organizaciones de periodistas se han dado para ejercer un periodismo con enfoque de género, pues, se parte del hecho que si en las sociedades hay discriminación y poca valoración hacia las mujeres, entonces las noticias probablemente tendrán el mismo tratamiento.

Al respecto, consultaron el Manual de Género para Periodistas³² el cual invita a las y los profesionales del periodismo a informar, pero también a construir activamente, desde su rol de periodistas y de medios, un mundo mejor.

Para ese fin, el manual sugiere entender el género como categoría de análisis, es decir, que toda la información, todos los temas en las diferentes secciones, se traten con perspectiva de género (forma de ver y entender el mundo a partir de reconocer las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres).

Lo anterior, permitirá a los profesionales de la comunicación diferenciar las características sociales (género) de las características biológicas (sexo); profundizar en las relaciones entre mujeres y hombres (relaciones de género), así como en las diferencias y disparidades en el acceso y control sobre recursos,

³² Elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe- que validaron diversas organizaciones y profesionales de la comunicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

decisiones, oportunidades, retribuciones, expectativas, que permitan identificar las relaciones de poder e inequidades en las que se traducen estas diferencias.

Esta nueva categoría de análisis parece un símil con los “focos rojos”, que las autoridades debemos detectar para advertir cuando puede haber discriminación, a partir de relaciones asimétricas de poder entre los géneros. Así mismo, la Sala Especializada señaló que dicho manual reconoce que los medios de comunicación interpretan la realidad, y de alguna manera la construyen, pues **“las cosas no son como son, son como las cuentas y las cuentas como las ves”**,³³ a partir de lo que comunican y cómo lo hacen, dan significado y validan ciertas conductas, asociándolas a roles y estereotipos de género establecidos y reproducidos a menudo por ellos mismos (agente de socialización).³⁴

Asimismo, dicha autoridad federal jurisdiccional indica que muchos estereotipos son inofensivos, pero otros, los más potentes, retratan a la mujer como objeto de atención masculina, por ejemplo: la sofisticada gatita sexy, la madre modelo, la bruja taimada, la inflexible ambiciosa en la empresa o la política.

En ese sentido, el Manual ofrece un método para darnos cuenta si en las comunicaciones periodísticas se utilizan estereotipos de género; se llama regla de la inversión y consiste en cambiar de sexo al protagonista de la información, es decir, a la actora mujer por un actor hombre. Si aparece algo raro o chocante, la luz roja de alarma se enciende y debe analizarse nuevamente la situación bajo esta nueva luz.

Por su parte, la Sala Especializada, al estudiar el Manual de Monitoreo de Medios. Mirando con lentes de género la cobertura electoral ³⁵señala que **los medios de comunicación** dirigen la agenda, **constituyen una ventana para percibir una realidad a la que la ciudadanía no tiene acceso directo**; son ellos los que identifican y priorizan aquellos sucesos o temas a los que debe

³³ Véase Manual de Género para Periodistas. Recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género, (PNUD), Página 31

³⁴ Ídem. Pág. 13

³⁵ Resultado de la convocatoria que hizo IDEA Internacional y ONU Mujeres a seis instituciones expertas en monitoreo de medios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

dirigirse la mirada pública día a día. También son los que seleccionan a los o las actores(as) de aquellos sucesos o temas convertidos en noticias.³⁶

Asimismo, indica que como consecuencia de una sociedad en la que culturalmente se considera a los hombres como centro y referencia de todas las cosas mientras las mujeres son vistas como seres dependientes y subordinados a ellos, **los medios de comunicación pueden reproducir, a través de su información, estas ideas como modelos normales, con lo cual refuerzan en la sociedad las desigualdades en el trato.**

Dicho manual distingue entre noticias “abiertamente estereotipadas”, cuando usan el lenguaje o imágenes para denigrar a la mujer, **trivializan los logros de las mujeres, glorifican o justifican la violencia ejercida por hombres** o ridiculizan a los hombres que ocupan roles no tradicionales; y “sutilmente estereotipadas” cuando contengan suposiciones no explícitas sobre los roles de las mujeres y los hombres o noticias que transmiten creencias estereotipadas como que las mujeres son emocionalmente frágiles.

SEXTO. CASO CONCRETO.

A) CONTEXTO OBJETIVO.

Como quedó expuesto en párrafos precedentes, la quejosa denuncia la presunta comisión de actos constitutivos de **VPMRG** en su perjuicio, derivado de la difusión de diversas publicaciones en las redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube, solicitando por tal motivo que esta autoridad, en sede cautelar, ordene su retiro, puesto que considera que difunden insultos, humillaciones y devaluaciones hacia su persona, ya sea en su calidad de representante popular.

³⁶ Véase Mirando con Lentes de Género la Cobertura Electoral. Manual de Monitoreo del Medios. ONU Mujeres. 2011. Consultable en la siguiente dirección electrónica:
http://teeags.mx/documentos/mirando_con_lentes_de_genero_la_cobertura_electoral.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Lo anterior, ya que, desde su perspectiva, se ha realizado un discurso de odio gordofóbico y misógino en su contra por el hecho de ser mujer y ostentar un cargo de elección popular, los cuales dañan su reputación, trayectoria política, y labor legislativa.

Ahora bien, es necesario precisar lo siguiente: el cuerpo humano, a decir de Michel Foucault, es un campo de batallas donde se generan peleas por el poder, esencialmente. En las redes sociales se resalta la **cosificación de las mujeres** junto con otros muchos aspectos de la vida diaria, esta visión tiene raíces en la **estructura social, permanece invisible en ella y se reproduce constantemente mediante los actos cotidianos.**

Dentro de las redes sociales, se aprecian reiteradamente diversos tipos de violencia contra las mujeres, entre ellas, la psicológica y simbólica, específicamente en los contenidos compartidos, comentarios, etcétera que parecieran normales e incluso graciosos, pero **violentan pasivamente a las personas, particularmente a las mujeres**, entre los que podemos mencionar la **aparición física**; por lo que, **sin darnos cuenta de ello, se va estableciendo una normalidad que las descalifica las discrimina e inferioriza.**

En la actualidad, existe un gran sector de la población que está familiarizado con las diversas herramientas de las TIC³⁷, a través de las cuales acceden a internet para realizar diferentes actividades, lo que trae consigo la **socialización virtual.**

Asimismo, todo tipo de aspectos son subidos y compartidos en diversas redes sociales, convirtiéndose en un reflejo de lo que siente y piensa la sociedad, así como las ideologías vigentes.

Lo que se comparte en las redes sociales, es lo que se tiene en el pensamiento mezclado, con otros aspectos como la imitación, el descubrimiento y hasta la innovación, como es el caso de los **“memes”**,³⁸ lo que ha hecho que se cree una **cultura virtual**, existiendo prejuicios y estereotipos expuestos

³⁷ Aparatos electrónicos y dispositivos digitales que facilitan el acceso e intercambio de datos e información: ordenadores, smartphones entre otros. Igual las redes inalámbricas por Wifi, apps y software diseñados para optimizar la comunicación, la conexión, desarrollar productividad y más.

³⁸ De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, la palabra “meme”, significa: 2. m. Imagen, video o texto, por lo general distorsionado con fines caricaturescos, que se difunde principalmente en internet, <https://dle.rae.es/meme>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

indiscriminadamente,³⁹ sobre todo en contra de las mujeres, lo que puede constituir violencia política contra las mujeres por razones de género en su vertiente de violencia simbólica, psicológica y sexual, entre otras. Por lo que a luz de esta visión deben de ser analizados los hechos denunciados.

Derivado de lo anterior, esta Comisión advierte que en la construcción social de las personas y los roles de género existe un elemento trascendental en el proceso: el lenguaje, el cual es un sistema de **comunicación simbólico**, independientemente de las distintas formas en las que se exprese (oral y escrito), es la materialización del pensamiento, el sentimiento y se traduce en acciones.

Finalmente, en este contexto debemos referir que la **gordofobia** es la discriminación que viven las personas gordas por el hecho de serlo. Este concepto tiene su origen en la expresión en inglés *fatphobia*. La gordofobia es un fenómeno sociocultural, económico y político, que está cargado de prejuicios valorativos, incitadores de odio contra los cuerpos que no entran dentro de los cánones corporales normativos.⁴⁰

Algunas consecuencias de la gordofobia son las siguientes: ⁴¹

- La gordofobia atenta contra la salud mental, pues las personas que no cumplen con el cuerpo perfecto marcado por la era de la delgadez, sufren discriminación en todos los espacios.
- A su vez, la repulsión y el rechazo social genera en las personas gordas odio contra sí mismas y contra su cuerpo.
- Los desórdenes alimenticios como la anorexia, la bulimia y “trastorno por atracón”, son consecuencias alarmantes de la gordofobia.
- De cada 10 casos de personas con anorexia y bulimia, nueve fueron de mujeres, lo que deja expuesto que **los alcances de la gordofobia no son los mismos para ambos géneros.**

³⁹ Cfr. Tolentino Sanjuan, Valentina. La cosificación virtual de las mujeres, Ciudad de México 2016.

⁴⁰ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/infografia-gordofobia.pdf>

⁴¹ Instituto Mexicano del Seguro Social (mayo 2018). Atiende IMSS trastornos alimenticios con tratamiento médico, psicológico y en nutrición. Recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/prensa/> archivo/201805/114



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Ahora bien, en estricto cumplimiento a la obligación que recae en toda autoridad de proteger a las mujeres de la violencia política en razón de género, así como el deber de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos, esta Comisión de Quejas y Denuncias, en un análisis preliminar, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, analizará las publicaciones y expresiones objeto de reproche, a fin de determinar si sobre las mismas debe o no dictarse medidas cautelares, en congruencia con la obligación de esta autoridad de velar, **en sede cautelar**, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

B) HECHOS

Precisado lo anterior, se tiene que las publicaciones y/o expresiones denunciadas por la quejosa, son las siguientes:

1. Publicaciones realizadas por Ricardo Benjamín Salinas Pliego en la red social X (antes Twitter):

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "X"
1	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687242552318328837?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
2	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687243827080560640?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
3	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687244399397535745?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
4	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687309755667402752?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
5	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687316529451581440?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
6	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687279541633667072?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
7	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687682379207573509?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
8	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687840790633164800?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
9	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689638412528365568?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
10	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689638891035430912?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
11	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689433393887395841?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
12	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689522832063987712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
13	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689644014176501760?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
14	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689526529871446016?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
15	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689527014070304768?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
16	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689524250074394624?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
17	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689522594028883969?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
18	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690202519211761664?t=knNOvxwhnd0KOyooMaetSA&s=19
19	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690117409112244224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
20	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690117835794640896?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
21	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690124890886565890?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
22	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690194633886679040?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
23	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690201302830084096?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
24	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690203197028147200?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
25	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690203383209000960?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
26	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690202519211761664?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
27	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690204414814867458?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "X"
28	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690209099521126400?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
29	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690202101501120512?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
30	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690134202228862976?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
31	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690132922915856384?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
32	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690121995927605249?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
33	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690121379406815232?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
34	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690119654776217600?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
35	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690081268162027520?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
36	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690229380935487489?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
37	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690224805629378560?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
38	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690237803949334529?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
39	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690120793135452160?t=5qxqJfWXMVcNUYIRNi2JQ&s=19
40	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690236513143943168?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
41	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690241299469746176?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
42	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690243380213653505?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
43	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/169027778606764032?t=naWpiOUTkwV9JtmrHJiOg&s=19
44	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690351528056324096?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
45	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690361061508263936?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
46	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690356312226385920?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
47	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690358332324732928?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
48	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690359316279115776?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
49	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690364392280363008?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
50	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690359952886398977?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
51	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690356107825270784?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
52	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690276462908125184?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
53	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690366039043743744?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
54	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690369004773289984?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
55	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690366039043743744?t=MtxB1Zyj7f0ixTSw6Bxa3q&s=19
56	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690406165748891648?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
57	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690419873845792768?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
58	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690421466209095680?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
59	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690421739417710592?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
60	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690420823209779200?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
61	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690438428330995712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
62	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690436677225914368?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
63	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690423331349016576?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
64	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690444495488245760?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
65	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690457591812444160?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
66	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690472996547297280?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
67	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690470425044697091?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
68	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690471029435514880?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
69	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690471587558854656?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
70	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690454559863238657?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
71	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690493233149902848?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
72	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690527064452161536?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
73	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690529893677965312?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
74	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690530585004195840?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
75	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690540120179666944?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
76	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690552397792415744?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
77	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690551909118267392?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
78	https://x.com/ricardobsalinas/status/169072853732595713?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
79	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690783701758558208?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
80	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690816284999512065?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
81	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690815698379935744?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
82	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690817658399100928?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
83	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690817137567223809?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
84	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690850993586548738?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
85	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690851109894557696?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
86	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690856390368043008?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
87	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690899981283233793?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
88	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690889847123374080?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
89	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691133929200500736?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "X"
90	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691134398861885440?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
91	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691179184087838720?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
92	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691198003703414784?s=46&t=PQLc%208nzw4kl6yQhKVM4c6Q
93	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691189665183731712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
94	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691190084756733952?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
95	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691200195411705857?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
96	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691204635283861504?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
97	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691227487970504706?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q
98	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691340386277400576?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
99	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691339990008004608?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
100	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691702571675635824?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q
101	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691832616004272513?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q

2. Publicaciones realizadas por diversos usuarios en la red social X (antes Twitter):

No.	Publicaciones	Usuario
1	https://twitter.com/elpincherodri/status/1687317676665028608?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@EIPinchiRodri
2	https://twitter.com/someinge/status/1687317155501514752?s=46&t=PQLc8nzw4ki6yQhKVM4c6Q	@SomeInge
3	https://twitter.com/jorgenikaidob/status/1690128768327712768?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	@JorgeNikaidoB
4	https://twitter.com/avieu/status/1690122688025489408?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	@avieu
5	https://twitter.com/jorgegarcesmx/status/1687518297229578248?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@JorgeGarcesMx
6	https://twitter.com/Gerardo31109769/status/1690218641806016512?t=c3glRwUN8%20dwCkIMvVeJOtQ&s=19	@Gerardo31109763
7	https://twitter.com/rayltrujil66459/status/1690226479584727041?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@rayltrujil66459
8	https://twitter.com/ccamacho88/status/1690238621855399936?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	@ccamacho88
9	https://twitter.com/Eloy_angeles/status/1690239077818454016?t=ca9goxmCmzf83li_Ey3_aq&s=19	@Eloy_angeles
10	https://twitter.com/Chano1274/status/1690352300349345792?t=dp3ATkPmGj51XBKLAwhQA&s=19	@Chano1274
11	https://twitter.com/YMediterranea/status/1690387114863501312?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@YMediterranea
12	https://twitter.com/regia67/status/1690112837471936513?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Regia67
13	https://twitter.com/FossyNet/status/1690222623089983488?t=W8W3zClyJv9cU3QAQFsQg&s=19	@FossyNet
14	https://twitter.com/FossyNet/status/1690397949166022660?t=t56AeeizfPdNLbhEuCwcG%20w&s=19	@FossyNet
15	https://twitter.com/franktana/status/1690456150880522240?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Franktana
16	https://twitter.com/melinda06247717/status/1690433225251037184?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Melinda06247717
17	https://twitter.com/pavelcid/status/1690532165132382208?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	@PavelCid
18	https://twitter.com/humor_negro_mx/status/1690403109577621504?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Humor_negro_mx
19	https://twitter.com/liatrueba/status/1690346065235521536?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@liatrueba
20	https://twitter.com/pedroferriz3/status/1690511235916210176?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	@pedroferriz3
21	https://twitter.com/reivindicnal/status/1690486086730985472?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@ReivindicNal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

22	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690542509489844224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@LunaGilVent
23	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690421240782032896?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@LunaGilVent
24	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690441695005917184?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@LunaGilVent
25	https://twitter.com/thisismarsella/status/1690568452350615552?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@ThisIsMarsella
26	https://twitter.com/thisismarsella/status/1690486182314954752?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@ThisIsMarsella
27	https://twitter.com/jose_chavez_mx/status/1690782284490706944?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Jose_Chavez_Mx
28	https://x.com/ioserbonilla/status/1690710553017057280?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@JoseRBonilla
29	https://twitter.com/lacardiell/status/1690589004989628417?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Lacardiell
30	https://x.com/maik_d_linares/status/1690576318990086145?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Maik_D_Linares
31	https://twitter.com/dehielo77/status/1690724266625712129?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@DEHIELO77
32	https://twitter.com/alejand28480130/status/1690738560695926785?s=46&t=PQL%20c8nzw4kl6yQh%20KVM4c6Q	@alejand28480130
33	https://twitter.com/fabglar/status/1690758182862204929?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhK%20VM4c6Q	@fabgelar
34	https://twitter.com/elmcobobo/status/1690784677660131328?s=46&t=PQLc8nzw%204k16yQhKVM4c6Q	@EIMcBoBo
35	https://twitter.com/josantvh18/status/1690541273000652800?s=46&t=PQLc8nz%20w4kl6yQhKVM4c6Q	@josantvh18
36	https://twitter.com/joserbonilla/status/1690540784099958784?s=46&t=PQLc8nz%20w4kl6yQhKVM4c6Q	@JoseRBonilla
37	https://twitter.com/fetorocks/status/1690531041901998081?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQ%20hKVM4c6Q	@fetorocks
38	https://twitter.com/pepondosdiaz/status/1690798851504967681?s=46&t=PQLc8%20nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@pepondosdiaz
39	https://twitter.com/garcimonero/status/1690551714745548800?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	@Garcimonero
40	https://twitter.com/jidiazmachuca/status/1690504320968536064?s=46&t=PQLc8nzw4k%2016yQhKVM4c6Q	@JJDiazMachuca
41	https://twitter.com/chumeltorres/status/1690822853556338688?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	@ChumelTorres
42	https://twitter.com/fernand43015790/status/1690340497154326529?s=46&t=PQ%20Lc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@Fernand43015790
43	https://twitter.com/ecuernavaco2/status/1690475395421024256?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@ecuernavaco2
44	https://twitter.com/marbe/status/1690408443193012224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhK%20VM4c6Q	@Marbe
45	https://twitter.com/rosasalazara/status/1690818339810004992?s=46&t=PQLc8nzw4kl6%20yQhKVM4c6Q	@rosasaLazara
46	https://twitter.com/vicky_laviuda/status/1690474228338876416?s=46&t=PQLc8nzw4kl%20%206yQhKVM4c6Q	@vicky_laviuda
47	https://twitter.com/aracelibs/status/1690543083170197504?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQ%20hKVM4c6Q	@aracelibs
48	https://twitter.com/donporfirio/status/1690448163994308608?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	@DonPorfirio
49	https://twitter.com/JulioMexico1/status/1690566849002614784?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Qhttps%3A%2F%2Ftwitter.com%2Fjuliomexicol%2Fstatus%2F1690566849002614784%3Fs%3D46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@JulioMexico1
50	https://twitter.com/soy_joshua001/status/1690528505803710464?s=46&t=QLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@SoyJoshua001
51	https://x.com/anacardemas/status/1690413232161230850?s=46&t=PQL8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@AnaCardemas
52	https://twitter.com/noticiasredmx/status/1690800656829870080?s=46&t=PQLc8%20nzw4kl6yQhKVM4c6Q	@noticiasredmx
53	https://twitter.com/garcimonero/status/1690549824737644544?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	@docatur3148



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "FACEBOOK"
12	https://web.facebook.com/100044540675105/posts/pfbid02qMYSk34hTdEN4MqJxaUDeSk8AYKR2xEPYaA7BqJqid4vrMESUANTkGfxHFoxtzMI/?mibextid=cr9u03&_rdc=1&_rdr
13	https://fb.watch/mt0Y4flylj/?mibextid=cr9u03

4. Publicaciones realizadas por Ricardo Benjamín Salinas Pliego en la red social Instagram.

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "INSTAGRAM"
1	https://www.instagram.com/reel/CvxxY1uQ0Y/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D
2	https://www.instagram.com/p/CvxSjzuLDia/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D
3	https://www.instagram.com/p/Cv0fZ1iPEKq/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==
4	https://www.instagram.com/p/Cv0fZ1iPEKq/?img_index=1
5	https://www.instagram.com/p/Cv2bEkSOz1k/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D
6	https://www.instagram.com/p/Cv2bmZTPPu4/
7	https://www.instagram.com/p/Cv2d07-Jtug/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==
8	https://www.instagram.com/p/Cv2_Zwnuhs1/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D
9	https://www.instagram.com/p/Cv3G7HOqxQI/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D
10	https://www.instagram.com/p/Cv3Hoi5sV5n/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D0
11	https://www.instagram.com/p/Cv-3MXSP-Yr/?igshid=MrRIODBiNWFIZA==
12	https://www.instagram.com/p/Cv5ub00Osn2/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D
13	https://www.instagram.com/p/CwAyNM00MVf/?igshid=MZRIODBiNWFIZA==

5. Publicación realizada por el canal "Azteca Noticias" en la plataforma de YouTube.

No.	PUBLICACIONES REALIZADAS EN "YouTube"
1	https://www.youtube.com/watch?v=CLnUL4-uNgE

Sentado lo anterior, esta autoridad considera pertinente llevar a cabo el análisis de las medidas cautelares solicitadas por la quejosa, a partir de los apartados siguientes:

- I. Comentarios que, en sede cautelar, no son susceptibles de ordenar su retiro.
- II. Comentarios que, bajo la apariencia del buen derecho, podrían actualizar VPMRG en perjuicio de la quejosa.

I. COMENTARIOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ORDENAR SU RETIRO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Como ya se mencionó, la naturaleza de las redes sociales es la de ser un medio de comunicación global predominante para la exposición de ideas, pensamientos e información de toda índole que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión.

En ese sentido, es que la autoridad competente deba valorar, en cada caso concreto, si los contenidos o mensajes pueden constituir alguna infracción a la normativa electoral, lo cual implica necesariamente una valoración integral y contextual de las conductas que se tildan de ilegales, como se observa a continuación:

No.	Enlace	Contexto
1	<p>https://twitter.com/garcimonero/status/1690551714745548800?s=46&t=PQlc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q</p> <p><i>¿Se acuerdan cuando la hipócrita de Citlali Hernández hace solo unos meses quería destruir al INE?</i></p>	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.
2	<p>https://twitter.com/jdiazmachuca/status/1690504320968536064?s=46&t=PQlc8nzw4k%2016yQhKV M4c6Q</p> <p>La senadora Citlali Hernández denunció a Ricardo Salinas Pliego por ataque a su persona ¡plausible la renuncia!.... ¿quién puede respetar a aquél enano borracho cuando no hay nada respetable en su persona?: @CitlaHM @CZavalaP @TEPJF_informa</p>	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
		
3	<p>https://twitter.com/chumeltorres/status/1690822853556338688?s=46&t=PQlc8nzw4kl%206yQhKVM44c6Q</p> <p><i>Citlali tiene más tuits insultado gente de maneras horribles que proyectos de ley aprobados en el senado.</i></p> <p>Facts.</p> 	En esta publicación, se realizan manifestaciones relacionadas con la labor legislativa de la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.
4	<p>https://twitter.com/rosasalazara/status/1690818339810004992?s=46&t=PQlc8nzw4kl6%20yQhKVM4c6Q</p> <p><i>Citlali, sigues siendo activista y sigues insultando a quien se te pone enfrente. Como representante popular, bloqueas a todo aquel que no esté de acuerdo contigo. Y si vamos a hablar de genocidas, hablemos de @lopezobrador_</i></p> 	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
5	<p>https://twitter.com/aracelibs/status/1690543083170197504?s=46&t=PQlc8nzw4k16yQ%20hKVM4c6Q</p> <p><i>Aprovechando que la senadora Citlali Hernández es trending topic... ¿alguien sabe qué ha hecho para ayudar a las niñas y mujeres mexicanas?</i></p> 	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.
6	<p>https://twitter.com/donporfirio/status/1690448163994308608?s=46&t=PQlc8nzw4k1%206yQhKVM4c6Q</p> <p><i>A Citlali no le importa lo que digan de las mujeres. Nunca las ha defendido de las malas políticas de Morena.</i></p> <p><i>Solo le importa armar un escándalo y victimizarse cuando se trata de ella con el único objetivo de sacar un beneficio político personal! 🤔👎</i></p> 	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.
7	<p>https://x.com/anacardemas/status/1690413232161230850?s=46&t=PQL8nzw4k16yQhKVM4c6Q</p> <p><i>La Senadora Citlali Hernández pegándole a un Senador. Y ella quejándose de la VIOLENCIA de Género 🤔👎 SU HIPOCRESÍA A LA DÉCIMA POTENCIA.</i></p> 	En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
8	<p>https://twitter.com/noticiasredmx/status/1690800656829870080?s=46&t=PQlc8%20nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>El INE emitió medidas cautelares vs @RicardoBSalinas por 70 tuits</p> <p>Esto porque Citlali Hernández lo denunció por "violencia política de género"</p> <p>A lo que los ciudadanos respondieron rápidamente mostrando la violencia con que la senadora se comporta, no solo en X</p> <p>#NoticiasRedMX</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
9	<p>https://twitter.com/garcimonero/status/1690549824737644544?s=46&t=PQlc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q</p> <p>Ser gobernado por populistas como la senadora Citlali Hernandez es vivir en un eterno #NoMames</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
10	<p>https://twitter.com/ecuernavaco2/status/1690389557840068608?s=46&t=PQLc8nzw4k%2016yQhKVM4c6Q</p>	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
	<p>Yo digo que Ricardo Salinas Pliego borre los tuits dónde habla de Citlali Hernández cuando ella nos cumpla a los mexicanos la gasolina de a diez pesos el litro como tanto lo prometió.</p> 	<p>de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
11	<p>https://twitter.com/the_master85/status/1690761180220948481?s=46&t=%20PQLc8nzw4k%2016yQhKVM4c6Q</p> <p>Típico de los morenistas pero más típico de alguien como Citlali que tiene un historial enorme de insultos y agresiones y luego se victimiza.</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
12	<p>https://twitter.com/brujoanti/status/1690793251790282753?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQ%20hKVM4c6Q</p> <p>Citlali es feminista y jamás permitiría que se insulte a una mujer</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>

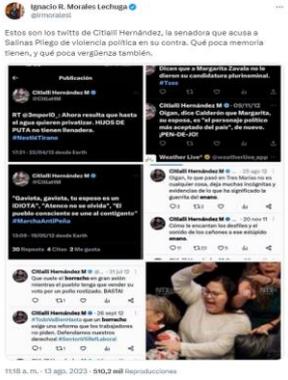


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
13	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690889847123374080?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q</p> <p>Porque yo estoy guapo 😊</p> 	<p>En esta publicación el denunciado realiza una manifestación, en el sentido de que las publicaciones que realiza en sus redes sociales son a título personal, por lo que de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
14	<p>https://twitter.com/irmorales/status/1690774940864135168?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>Estos son los twitts de Citlalli Hernández, la senadora que acusa a Salinas Pliego de violencia política en su contra. Qué poca memoria tienen, y qué poca vergüenza también.</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
15	<p>https://web.facebook.com/100044540675105/post/s/pfbid02qMYSk34hTdEN4MgJxaUDeSk8AYKR2xEPYaA7BgJqjd4vrMESUAnTkGfxHFoxtzMI/?mibe xtid=cr9u03& rdc=1& rdl</p> <p>Así las cosas, buen domingo México 😊😂😂</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
16	<p>https://www.instagram.com/p/Cv5ub00Osn2/?igshid=MzRIODBINWFIZA%3D%3D Así las cosas, buen domingo México 🤔🤔🤔</p> 	<p>En esta publicación, se realizan manifestaciones donde refieren a la quejosa; sin embargo, en las expresiones de manera preliminar no se advierten elementos constitutivos de VPMRG.</p>
17	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691200195411705857?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>🤔🤔🤔 Tan facil que fuera declararse mujer en ese mismo momento y sentirse violentado porque lo están grabando.</p> 	<p>En esta publicación el denunciado no se hace referencia a la quejosa.</p>
18	<p>https://fb.watch/mt0Y4filyj/?mibextid=cr9u03 Video alojado en la página de Facebook de una duración de doce minutos con veintisiete minutos, en el cual se lee el comentario siguiente Millonario ayuda a mujer para que no venda su casa 🤔</p> 	<p>En esta publicación, no se hace referencia en ningún momento a las partes del presente asunto.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
19	<p>https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690120793135452160?t=5qxqJfWXMVcNUYIRNi2JQ&s=19</p> <p>Entonces voy a mandar pintar bardas y poner espectaculares con los tweets por todo México hasta que se me acabe el dinero y si me preguntan si yo los mandé poner... Diré que fueron mis simpatizantes o la editorial de "el libro del chavo del 8" y asunto arreglado 😊😄</p>	En esta publicación no se hace alusión a la quejosa.
20	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690236513143943168?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>¿Quién me presta su barda para pintar mis tweets y quién me presta algún espectacular para ejercer mi libertad de expresión?</p>	En esta publicación no se hace alusión a la quejosa.
21	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690436677225914368?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKV M4c6Q</p> <p>Pero si dejaron sin presupuesto al CONAPRED, al INAI, hasta al INE querían ahorrar... son patadas de ahogado y querer distraernos de los #LibrosComunistas y el crimen de @ConcheirLuciano y</p>	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran relacionadas con la quejosa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
22	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690783701758558208?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q <i>Yo creo que no porque sol aplica a seres humanos.</i></p>	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
23	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690816284999512065?s=46&t=PQlc%208nzw4kl6yQhKV M4c6Q <i>Entonces es por seguridad nacional!!!</i></p>	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
24	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690815698379935744?s=46&t=PQlc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q Hijos difícil pregunta</p>	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
25	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690817658399100928?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQh%20KVM4c6Q</p>	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
26	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690817137567223809?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
27	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690850993586548738?s=46&t=PQLc8%20nzw4%20kl6yQ hKVM4c6Q</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
28	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691133929200500736?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q</p> <p>¿Verdad que eso de querer igualdad es puro choro?... al gordo Agustín Carstens le hemos dicho hasta lo que no por sus actos indebidos frente a la economía del país y ahora frente a al BIS y no llora, es más sigue cometiendo burrada tras burrada afectando a la gente como si le pagaran por eso,</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
29	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691134398861885440?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>El que siembra cosecha.</p> 	<p>En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.</p>
30	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691179184087838720?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q</p> <p>Cosa ne pensano...vince l'abbondanza o la scrofa?</p> <p>La scommessa è una Magnum di Tignanello!!</p> <p>Traducción del italiano: <i>Qué opinan... gana la abundancia o la puerca?</i></p> <p><i>La apuesta es una Magnum de Tignanello!!</i></p> 	<p>En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.</p>
31	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691198003703414784?s=46&t=PQLc%208nzw4kl6yQhKV M4c6Q</p> <p>Esta es una buena idea... @INEMexico díganle a los Mexicanos cuál es la lista de palabras que van a prohibir decirles a los hdspm #Gobiernicolas (y a ustedes de paso).</p> <p>¿Imágenes de marranas, ballenas, Jabba the Hutt, hipopotamos, gordas, obesas, gente con sobres amarillos, del fallo de los elevadores en el @Tu_IMSS , contratos a familiares, se me pasa algo... aplica en todos los idiomas, van a detener a @elonmusk</p>	<p>En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
	<p>por permitir que estén en su plataforma? 😊😊😊</p> 	
32	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691189665183731712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>Para burlarme, di la scrofa</p> <p>4</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
33	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691190084756733952?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKV M4c6Q</p> <p>Oigan @INEMexico aquí arriba hay "biolenziaaa de jenero" dijeran los chairitos? 😊</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
34	<p>https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691204635283861504?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q</p> <p>De monster</p> 	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Enlace	Contexto
35	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691339990008004608?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q 	En esta publicación el denunciado coloca emojis y GIF's que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
36	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691702571675635824?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q ¿Quién dijo algo del físico?	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
37	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691832616004272513?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q Jajajajajaja	En esta publicación el denunciado realiza manifestaciones que no se encuentran vinculadas con elementos constitutivos de VPMRG.
38	https://x.com/sr_sospechas/status/1691207089975095297?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q 	Esta publicación fue eliminada por X (antes Twitter) por lo que ya no existe materia sobre la cual pronunciarse.

A consideración de esta Comisión, los contenidos citados en la tabla que antecede no son susceptibles de ser retirados de internet, pues no se advierte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

que el objetivo de las mismas sea menoscabar el derecho o denigrar a la parte quejosa. Por el contrario, se trata de publicaciones realizadas por diversas personas, las cuales emiten una opinión propia, sobre actividades y/o declaraciones realizadas por la quejosa; sin que existan elementos que permitan colegir que las notas insertas anteriormente, emiten comentarios que, en sede cautelar, constituyan **VPMRG** en perjuicio de la denunciante. Lo anterior de conformidad con el artículo 39, párrafo 1, fracción II del RQyDVPMrG. Por lo anterior, se declara **improcedente** ordenar la eliminación de las notas en comentario.

Ahora bien, por lo que respecta a la liga descrita en el número 38 de la tabla antes inserta, en atención al acta circunstanciada efectuada por la UTCE, se desprende que la liga aportada por la denunciada no está disponible, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del RQyDVPMrG, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente **improcedente**, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados e irreparables. En el caso, al día de la emisión del presente acuerdo, resulta evidente que su difusión ha cesado.

Por tanto, se está en presencia de actos consumados de manera irreparable. En ese sentido, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan suponer que la difusión continúa, no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares respecto de la publicación señalada.

II. PUBLICACIONES QUE, BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, PODRÍAN ACTUALIZAR VPMRG.

En el presente procedimiento se advierte que la Senadora denunció la difusión de un total 238 publicaciones en las redes sociales X (antes Twitter), You Tube, Facebook e Instagram, totalidad que se desprenden tanto de su escrito inicial de queja, así como su escrito presentado en el expediente UT/SCG/PE/MCHM/CG/676/2023, ambos de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, respecto de las cuales, mediante acta circunstanciada se constató que existen publicaciones correspondientes a la cuenta @RicardoBSalinas, dentro de diversas redes sociales, las cuales fueron realizadas con posterioridad a la notificación del acuerdo ACQyD-INE-159/2023, por lo que mediante acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
5	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687316529451581440?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
6	https://twitter.com/elpincherodri/status/1687317676665028608?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
7	https://twitter.com/someinge/status/1687317155501514752?s=46&t=PQLc8nzw4ki6yQhKVM4c6Q	
8	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687279541633667072?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
9	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687682379207573509?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
10	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1687840790633164800?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
11	https://www.instagram.com/reel/CvvxxYluQ0Y/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D	
12	https://www.facebook.com/watch/?v=982010369747544&extid=CL-UNK-UNK-UNKIOSGKOT-GK1C&mibextid=2RblfB&ref=sharing	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
13	<p>https://www.facebook.com/100044540675105/posts/pfbid037vSGfjLH6Nby6B1khV73jRBmLTPdL5ZGvfy6kQz9cVosmpRzDfTUi7Dw7zvn4RpQI/?mibextid=cr9u03</p>	
14	<p>https://www.instagram.com/p/CvxSjzuLDia/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
15	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689638412528365568?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
16	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689638891035430912?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
17	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689433393887395841?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
18	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689522832063987712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
19	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689644014176501760?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
20	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689526529871446016?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Cuál mujer?</p>
21	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689527014070304768?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Cuál insulto?</p>
22	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689524250074394624?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Le voy a mandar 2 medallas, una por pendeja y otra por el la pierde.</p>
23	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1689522594028883969?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Por supuesto mi estimada #Cenadora Cuñiti!, la cosa está bien fácil, ustedes son una BOLA de pendejos, ignorantes, rateros, incompetentes, criminales, cómplices, pseudo comunistas, omisos, traficantes de influencias, nuevos ricos, estafadores, desviados, cínicos y corruptos que no solo se han dedicado a destruir el país de manera vertiginosa. NINGUNO de ustedes tiene estudios terminados, entonces, ¿cómo es posible que quieran educar a los niños con semejantes estupideces de fifis contra chairros, entiendo que ustedes sean pendejos pero no se la cobren con los niños 😂.</p> <p>Para callarla de una vez, escríbame aquí 📧 delante de toda la gente ¿cuántos de sus gobernadores, diputados, senadores, alcaldes y dirigentes tienen a sus hijos en escuelas públicas y cuántos los tienen estudiando en escuelas privadas o en el extranjero? Que no les de vergüenza decir que SON COMUNISTAS Y PENDEJOS, recuerde, si no les da vergüenza verse así, hablar así y oler así... no se avergüencen de sus creencias y defiéndanlas.</p> <p>C, U, later... RRANAMA 🤔</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
24	https://twitter.com/citlahmcenadora?s=21&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
25	https://www.facebook.com/RicardoSalinasPliego/videos/98201	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
	0369747544/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB	
26	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690202519211761664?t=knNOvxwhndOKOyooMaetSA&s=19	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>No cuiii'tlalí la denuncia es porque les duele que les digan sus verdades son una BOLA de corruptos todos los cerdidores públicos, no le habla la feminista, pero se le olvidó con quien se está metiendo.</p> <p>Se viene lo bueno, #Gobiernicolos vs Ciudadanía y libertad de expresión no lloro cuando usted me pone apodosos y hace señalamientos, me salieron muy sensibles y ya sabemos dónde duele 😊</p> <p>Translate post</p> <p>Cittali Hernández M @CittaliHM · Aug 11</p> <p>Hoy el @INEMexico emitió medidas cautelares a @RicardoBSalinas por los casi 100 tuits en los que ejerce violencia política de género en mi contra.</p> <p>Lo denuncié porque ninguna mujer debe de ser violentada por su género o físico; las expresiones de odio no son parte de la... Show more</p> <p>9:24 PM · Aug 11, 2023 · 1.2M Views</p> <p>1,863 Reposts 88 Quotes 11.1K Likes 42 Bookmarks</p>
27	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690117409112244224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Pásenme la dirección de Cul'ttali para mandarle 10 aspirillas de naranjas.</p> <p>1ro. La cenadora me acusa de un sin fin de pendéjadas y no aporta pruebas, todo esto haciendo uso de su puesto como cardidora pública y de recursos públicos.</p> <p>2do. Está traumada conmigo, sospecho que enamorada de mí, se la pasa pendiente de cada cosa que escribo en MIS REDES y con cualquier foto de mariano que subo, siempre se pone el saco y se ofende, es muy violenta y tiene hambre de venganza.</p> <p>Analícemos juntos su queja:</p> <p>'Argumentamos que está ejerciendo violencia política de género (¿cual género?), ya dijo el presidente que digan a qué género se refieren) a mí en una figura (¿cual figura?) como si Cenadora, metiéndose con mi género (¿ganás tierna), con esta violencia hacia los cuerpos normativos en términos gordofóbicos (algún gordito se sienta ofendido por mis publicaciones?) y planteamos sustentos jurídicos que podrían entrar en violencia política de género'.</p> <p>Cary que delicaditos me salieron estos comunistas voraces, pero usted déle, ¿a donde mando las naranjas?.</p> <p>Grupo Fórmula @RadioFormula · 11 ago.</p> <p>¡En la torre! La Comisión de Quejas y Denuncias del INE analiza la procedencia o no de medidas cautelares por violencia política de género relacionadas con publicaciones en redes sociales del empresario Ricardo Salinas Pliego.</p> <p>Lo anterior responde a una denuncia interpuesta... Mostrar más</p> <p>3:46 p. m. · 11 ago. 2023 · 1.6 M Reproducciones</p> <p>1,989 Reposts 131 Citas 10.5 mil Me gusta 77 Elementos guardados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
28	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690117835794640896?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoBSalinas</p> <p>Hace meses querían desaparecer al INE y ahora quieren que los defienda, dejaron sin presupuesto al CONAPRED y le lloran para que los defienda, nada más falta que le soliciten al INAI que les diga cuánto ganó para publicarlo... son muy ignorantes.</p> <p>Translate post</p>
29	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690124890886565890?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoBSalinas</p> <p>Oiga yo no solo denuncié... apoyo y resuelvo hasta donde alcanzo, no puedo hacer el papel del gobierno, es más, no debo.</p> <p>No todo lo hago público porque no a todas las familias les gusta salir en mis redes, por ejemplo Jonathan era un niño diagnosticado con leucemia, sin recursos, su familia al no encontrar apoyo en el gobierno ni en la Cenedora (a quien le pidieron ayuda), acudió a mí buscando un apoyo y hoy, después de años de lucha y gracias a la ayuda de su familia y otras personas, se encuentra sano, graduado y cumple 15 años este fin de semana. Recibió la invitación pero no alcanzo a llegar.</p> <p>Dicen muchas cosas de mí porque les duele que mi ejemplo los exhiba como los rateros, corruptos e inhumanos que son.</p> <p>Señala que desde 2014 el INE y sus dependencias han sido víctimas de un hostigamiento sistemático por parte de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Poder Judicial de la Federación (PJF). Menciona que se le ha impedido cumplir con sus deberes y que ha sido víctima de amenazas y acoso.</p> <p>Jonathan Rodríguez Sánchez Rodríguez SABADO 19 MISA - 6:00 PM</p>
30	https://twitter.com/jorgenikaidob/status/1690128768327712768?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Jorge Nikaido @jorgenikaidob</p> <p>No hay forma con la Cenedoral @avieu Contradicción tras contradicción</p> <p>#mindblown</p>
31	https://twitter.com/avieu/status/1690122688025489408?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Avi @avieu</p> <p>. @CitiHM calla ante la violencia de género que ejerce @lopezobrador_ contra @XochitlGalvez y denuncia a @RicardoBSalinas por lo mismo... la Senadora apoya a violentadores como @FelixSalMac, @SimonLevyMX y se deja ningunear por @mario_delgado, ja el chiste se cuenta solo 😂</p> <p>Translate post</p> <p>4:07 PM · Aug 11, 2023 · 135.1K Views</p> <p>1,389 Reposts 30 Quotes 3,981 Likes 5 Bookmarks</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
32	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690194633886679040?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>Ahora resulta que no puedo decirle marrano a un marrano porque la Cenadora se ofende, bueno... pues vamos a divertirnos 🤔</p> <p>Ya no solo es la #EducaciónComunista ya empiezan a querer controlar la opinión pública y el derecho a la libertad de expresión 🤔🤔🤔 estos comunistas van muy rápido queriendo apoderarse del país.</p> <p>6:52 p. m. · 11 ago. 2023 · 289,5 mil Reproducciones</p> <p>1,277 Reposts 54 Citas 6,705 Me gusta 19 Elementos guardados</p>
33	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690201302830084096?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>Les pido a mi millón y medio de seguidores que NO vayan a atacar a la cenadora en sus redes, ya vimos que es una huerquilla sensible, a pesar de que ella ofende, ataca y golpea a diestra y siniestra. Páseme la lista de los 70 tweets pues no he visto que es lo que la ofende 🤔🤔🤔</p> <p>Y díganme @INEE México, ¿¿puedo decir Cenadora, Marrano, Gordá, Cochil, Hipopótamo, Corrupta, cerda, payasa, retera?? No vaya a ser que se sienta identificada la gordá y se enoje 🤔🤔🤔</p> <p>Se viene lo bueno... fuera máscaras #GobiernoComunista y oprimir contra la ciudadanía que tenemos el valor de alzar la voz, tomen su lado.</p> <p>11:07 a. m. · 11 ago. 2023 · 168,2 mil Reproducciones</p> <p>180 Reposts 19 Citas 5,520 Me gusta 1 Elemento guardado</p>
34	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690203197028147200?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>300 kg y no estoy hablando de la gordá.</p> <p>9:26 p. m. · 11 ago. 2023 · 168,2 mil Reproducciones</p> <p>180 Reposts 19 Citas 5,520 Me gusta 1 Elemento guardado</p>
35	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690203383209000960?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>De portera</p> <p>9:27 p. m. · 11 ago. 2023 · 163,4 mil Reproducciones</p> <p>46 Reposts 7 Citas 2,623 Me gusta 1 Elemento guardado</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
36	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690202519211761664?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
37	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690204414814867458?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
38	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690209099521126400?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
39	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690202101501120512?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
40	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690134202228862976?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
41	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690132922915856384?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
42	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690121995927605249?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
43	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690121379406815232?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
44	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690119654776217600?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
45	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690081268162027520?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
46	https://twitter.com/jorgegarcesmx/status/1687518297229578248?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
47	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690229380935487489?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
48	https://www.facebook.com/100044540675105/posts/pfbid0hxw9eNxieBjGNyxNqMYg2em1HvyAkYYT2JvCH8Hmw4SFrMwbgGrDfX2XrctXbLkl/?mibextid=cr9u03	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
49	https://www.instagram.com/p/Cv0fZ1iPEKg/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==	
50	https://twitter.com/Gerardo31109769/status/1690218641806016512?t=c3glRwUN8%20dwCkjmVVeJotQ&s=19	
51	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690224805629378560?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
52	https://twitter.com/rayltruji166459/status/1690226479584727041?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
53	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690237803949334529?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
54	https://twitter.com/ccamacho88/status/1690238621855399936?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	
55	https://twitter.com/Eloy_angel/status/1690239077818454016?t=ca9goxmCmzf83li_Ey3_ag&s=19	
56	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690241299469746176?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
57	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690243380213653505?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
58	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/169027778606764	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
	032?t=naWpjOUTkwwV9JtmrHJiOg&s=19	<p>Voy a hacer una consulta popular...</p> <p>¿El pueblo bueno, sabio y noble quiere que elimine los tweets que le ofenden a la manana?</p> <p>Cómo dijera el Presidente, quiero que me expliquen dónde está la violencia, en decir manana, gorda, corrupta, ignorante, cobra doble sueldo, no hace nada, no se puede mover, ya kige por piedad... porque yo no veo violencia, tengo que decir la verdad.</p> <p>No, no los borre 91%</p> <p>Sí, borrelos. 9%</p> <p>70,890 votos - Resultados finales</p> <p>2:23 a. m. · 12 ago. 2023 · 1M Reproducciones</p> <p>1,959 Reposts 200 Citas 1,792 Me gusta 65 Elementos guardados</p>
59	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690351528056324096?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>ENOOOORME los cuernos que te ponen y la gorda lirona, tú y toda tu pandilla pueden denunciarme hasta en la luna pero YO TENGO LA RAZÓN y no me van a echar para atrás.</p> <p>Manos les van a faltar a ti y a todos los hijosedeputa como tú que ofenden y luego se quejan, lo único que hizo la cerdidora pública es demostrarle a la gente que los #Cobardes son borrones y no les gusta ser exhibidos, tanto que le hacían a la mamada (no como tu señora) de que el INE es corrupto y ahora resulta que estos pendejós me quieren censurar jajaja.</p> <p>MIS MENSAJES A LA NO LIMITAN NI MENOSCABAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA CERDIDORA PÚBLICA, quien por cierto solo se dedica a atacar comer, robar, cobrar dobles sueldos, meter a sus múltiples parejas a trabajar como servidoras públicas y todo a la vista de todos.</p> <p>Bonito día Nachita preciosa, que bien se le ven los cuernos hoy 🤔👉👈</p> <p>twitter.com/nachozg/stati...</p> <p>No puedes ver este Tweet debido a que el titular de esta cuenta limita quiénes pueden ver sus Tweets. Más información</p> <p>7:16 a. m. · 12 ago. 2023 · 1.5M Reproducciones</p> <p>2,880 Reposts 190 Citas 11,4 mil Me gusta 103 Elementos guardados</p>
60	https://twitter.com/Chano1274/status/1690352300349345792?t=dp3ATkPmGj51XBKLAWhQA&s=19	<p>A ver, a ver, a ver Don Richie como que multiples parejas???? Quien pu.. sano juicio puede ser pareja de esa cerda asquerosa??? A poco quien se avienta?????</p> <p>7:19 a. m. · 12 ago. 2023 · 86,4 mil Reproducciones</p> <p>35 Reposts 1 Cita 721 Me gusta</p>
61	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690361061508263936?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Por eso les paga y bien.</p> <p>7:54 a. m. · 12 ago. 2023 · 68,7 mil Reproducciones</p> <p>38 Reposts 3 Citas 1,285 Me gusta</p>
62	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690356312226385	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
	920?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
63	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690358332324732928?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
64	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690359316279115776?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
65	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690364392280363008?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Se les va a aparecer el diablo hdsqm, debieron haberse medido. Están queriendo cambiar la conversación porque evidenciar su plan COMUNISTA para el país les abrió un pozo en su armadura propagandística y no saben cómo salirse de ella, ya vimos donde les duele y donde NO HAY QUE AFLIJAR, ¿que me van a hacer los pendejos del @INEMexico, va a venir a detenerme por cuestionar a una cerdiora pública? 🤔</p> <p>Todos sabemos que una bestia arrinconada (que sabe que está en sus últimos días de poder), es peligrosa y violenta, si creen que no me esperaba su intento de distracción, ataques y cambio de conversación están equivocados, plénsenle tanto y verán que estamos aquí porque yo los traje, ustedes cayeron solitos, espero y la gente entienda que a los delincuentes como ustedes se les enfrenta y se les saca a patadas del poder que equivocadamente les dieron, en este caso el enemigo de mi enemigo, es mi amigo, no bajemos a la cabeza y alcemos la voz!!!!</p> <p>#YaSeVan, con los niños no se metan y NO a los #LibrosComunistas.</p> <p></p> <p>8:07 a. m. · 12 ago. 2023 · 19M Reproducciones</p> <p>9,442 Reposts 733 Citas 33.7 mil Me gusta 364 Elementos guardados</p>
66	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690359952886398977?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Muy grande, más que una vaca</p> <p>7:49 a. m. · 12 ago. 2023 · 607 Reproducciones</p> <p>7 Me gusta</p>
67	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690356107825270784?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Es todo el PESO de la corrupción y una BOLA de mañanas contra la ciudadanía.</p> <p>7:34 a. m. · 12 ago. 2023 · 569 Reproducciones</p> <p>1 Repost 4 Me gusta</p>
68	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690276462908125184?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Y entonces porque llora la puerca?</p> <p>2:18 a. m. · 12 ago. 2023 · 9,327 Reproducciones</p> <p>12 Reposts 469 Me gusta</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
69	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690366039043743744?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>El Presidente dice que el pueblo manda y yo ayer levante una encuesta... el pueblo dice que NO BORRE NADA y NO VOY A BORRAR NI UNA COMA, para eso son las consultas ciudadanas, recuerden antes mandaban unos cuantos desde el poder y se hacía lo que querían o te echaban todo el peso del Estado, hoy ya no es igual, hoy ya no es igual, hoy manda el pueblo y ya ha hablado.</p> <p>Que chingue a su madre la marrana (a quien le quede el saco que se le ponga) y los ignorantes, serviles, represores vestidos con chaleco rosa... andénle bien y así escribanlo en los encabezados.</p> <p>Hay que reconocer que es una buena jugada del poder, porque va a dividir a la ciudadanía contra el INE, está bien pensada, sacrifican a la institución porque ahora es "la represora del pueblo".</p> <p>COMANDANTE RICARDO @richeicarenta - 12 ago. En respuesta a @RicardoBSalinas Y si las vas a borrar o no?</p> <p>8:14 a. m. · 12 ago. 2023 · 1.6M Reproducciones</p> <p>3,558 Reposts 168 Citas 17.5 mil Me gusta 67 Elementos guardados</p>
70	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690369004773289984?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Bueno, bueno ya le dediqué varios tweets a la marrana llorona y a la nueva basínica del poder, los Consejeros del @INEMexico... ya es hora de disfrutar del fin de semana prepararme para regalarles unas motos @ItalkaOficial el miércoles, defendamos nuestra libertad 🤔🤔</p> <p>Míren, así se sufre cuando uno ha trabajado para tenerlo todo.</p> <p>0:02</p> <p>8:25 a. m. · 12 ago. 2023 · 739,8 mil Reproducciones</p> <p>813 Reposts 82 Citas 9,697 Me gusta 67 Elementos guardados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
71	https://twitter.com/RicardoBSalinas/status/1690366039043743744?t=MtXB1Zyj7f0ixTSw6Bxag&s=19	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>El Presidente dice que el pueblo manda y yo ayer levante una encuesta... el pueblo dice que NO BORRE NADA y NO VOY A BORRAR NI UNA COMA, para eso son las consultas ciudadanas, recuerden antes mandaban unos cuantos desde el poder y se hacía lo que querían o te echaban todo el peso del Estado, hoy ya no es igual, hoy ya no es igual, hoy manda el pueblo y ya ha hablado.</p> <p>Que chingue a su madre la marrana (a quien le quede el saco que se lo ponga) y los ignorantes, seniles, represores vestidos con chaleco rosa... anteriormente bien y así escribían en los encabezados.</p> <p>Hay que reconocer que es una buena jugada del poder, porque va a dividir a la ciudadanía contra el INE, está bien pensada, sacrifican a la institución porque ahora es "la represora del pueblo".</p> <p>COMANDANTE RICARDO @richecuarenta · 12 ago. En respuesta a @RicardoBSalinas Y si las vas a borrar o no?</p> <p>8:14 a. m. · 12 ago. 2023 · 1.6M Reproducciones</p> <p>3,558 Reposts · 168 Citas · 12.5 mil Me gusta · 67 Elementos guardados</p>
72	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690406165748891648?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Valgame Dios pero el se denigra sola comiendo de esa manera y no yendo al baño a descomer como debería, está llena de 🍌 y creo que ya le afectó el 🍌</p> <p>José Díaz @JiDiazMechuca · 12 ago. Ordenan medidas contra Ricardo Salinas y otros usuarios de X, por violencia política de género hacia Citlali Hernández</p> <p>La senadora @CitaliM quiere desmantelar al INE corrupto y le pide ayuda. La senadora Citlali Hernández ofende, se lleva y no aguenta</p> <p>La consejera morenista... Mostrar más</p> <p>Ricardo Salinas por violencia política de género hacia Citlali Hernández</p> <p>La secretaria de economía admitió que el empresario usó un "discurso gonofóbico y misógino en su contra por el hecho de ser mujer"</p> <p>Citali Hernández M @CitaliM · 29 mar 12 No sé qué me da cuando leo así tweets a favor del estado...</p> <p>Citali Hernández M @CitaliM · 07 jun 12 Ellos son peronistas y el estado apoya al presidente legítimo del Co...</p> <p>Citali Hernández M @CitaliM · 27 nov 11 Eranos como la tía, declare una guerra sin sentido. En su momento han muerto más de 90 mil, se enoja porque su...</p> <p>10:53 a. m. · 12 ago. 2023 · 172.7 mil Reproducciones</p> <p>441 Reposts · 19 Citas · 2.178 Me gusta · 6 Elementos guardados</p>
73	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690419873845792768?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>Cul culli culli culculcul culli, culri, quiculculcul oink, culllll... oink oink culli.</p> <p>No se enoje cuitalli pero NO VOY A BORRAR NADA, puede empezar a llorar desde hoy, vamos contra la #EducacionComunitaria y la represión de una cerdita dorada pública.</p> <p>Bonito fin de semana y sin llorar ranama 🤗🤗</p> <p>Citali Hernández M @CitaliM · 12 ago. #FalsoEstado no hagan corajes. Respetar a las y los diferentes es humanismo. El debate es de ideas no de adjetivos que atenten contra la dignidad de las personas. Bienvenidas todas las críticas por nuestro actual político pero NO a la violencia por nuestro género, por... Mostrar más</p> <p>Ser millonario no te da el derecho de violentar mujeres</p> <p>11:47 a. m. · 12 ago. 2023 · 1.6M Reproducciones</p> <p>2,056 Reposts · 148 Citas · 14.3 mil Me gusta · 66 Elementos guardados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
74	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690421466209095680?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
75	https://twitter.com/YMediterranea/status/1690387114863501312?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
76	https://twitter.com/regia67/status/1690112837471936513?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
77	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690421739417710592?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
78	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690420823209779200?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
79	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690438428330995712?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
80	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690423331349016576?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
81	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690444495488245760?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	
82	https://twitter.com/FossyNet/status/1690222623089983488?t=W8W3zClyJv9cU3QAQFsQg&s=19	
83	https://twitter.com/FossyNet/status/1690397949166022660?t=t56AeeizfPdNLbhEuCwcG%20w&s=19	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
84	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690457591812444160?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	
85	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690472996547297280?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
86	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690470425044697091?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
87	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690471029435514880?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
88	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690471587558854656?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	
89	https://twitter.com/franktana/status/1690456150880522240?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
90	https://twitter.com/melinda06247717/status/1690433225251037184?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
91	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690454559863238657?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
92	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690493233149902848?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	
93	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690527064452161536?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
94	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690529893677965312?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
95	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690530585004195840?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
96	https://www.instagram.com/p/Cv0fZ1iPEKg/?img_index=1	
97	https://www.instagram.com/p/Cv2bEkSOz1k/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D	
98	https://www.instagram.com/p/Cv2bmZTPPu4/	
99	https://www.instagram.com/p/Cv2d07-Jtug/?igshid=MzRIODBiNWFIZA	
100	https://www.instagram.com/p/Cv2_Zwnuhs1/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
101	https://www.instagram.com/p/Cv3G7HOgxQI/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%253%2520D%253D	
102	https://www.instagram.com/p/Cv3Hoi5sV5n/?igshid=MzRIODBiNWFIZA%3D0	
103	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02mLSgmfjakFicfVM9ntrTJJ9Ew4bBTctGcoibcjDtP8UZoNs5c4CdDDR7AufCBngxl&id=100044540675105&mibextid=qC1gEa	
104	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02DBMTEWNW42hX4qUs2BW6d2peBGVQjXdyp1iaGCXahEqNUW242ShRy9jyozx8VJm2l&id=100044540675105&mibextid=qC1gEa	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
109	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0fqYvT6oqlfXm72JhshQVgnExn6VCe4wP1gUoapzBTeRz9sMsTv1VvPn167shrhkNI&id=100044540675105&mibextid=qC1gEa	
110	https://twitter.com/pavelcid/status/1690532165132382208?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	
111	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690540120179666944?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
112	https://twitter.com/humor_negro_mx/status/1690403109577621504?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>critica.politica @Humor_negro_mx</p> <p>El @INEMexico contra un ciudadano, están pendejos?</p> <p>La cenadora primero quiere pelear y cuando exhiben la corrupta y ratota que es, ya no le agrada, y su sobre peso es obvio, igual weeks se ve Barbie.</p> <p>Citalli Hernández M @CitalliM · 11 ago.</p> <p>Hoy el @INEMexico emitió medidas cautelares a @RicardoBSalinas por los casi 100 tuits en los que ejerce violencia política de género en mi contra.</p> <p>Lo denuncié porque ninguna mujer debe de ser violentada por su género o su físico; las expresiones de odio no son parte de la... Mostrar más</p> <p>10:41 a. m. · 12 ago. 2023 · 78,6 mil Reproducciones</p> <p>130 Reposts · 3 Citas · 578 Me gusta · 3 Elementos guardados</p>
113	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690552397792415744?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>← Post</p> <p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoBSalinas</p> <p>Resulta que la dagger ya maduró EN SU HUMANIDAD 🙏🙏🙏🙏 y en aquel entonces no era cardidora pública jajaja, ¿cómo ven, entonces ya está disculpada?</p> <p>Citalli Hernández M @CitalliM · 12 ago.</p> <p>Respondiendo a @RicardoBSalinas @fabelhuanteran y 2 más</p> <p>Si, le dije eso los 22 años y no me enorgullece, lo dije cuando era activista. Maduré en la capacidad de debatir y en mi humanidad.</p> <p>Como representante popular JAMÁS he discriminado a nadie.</p> <p>Calderón es un genocida, su estatura no importa.</p> <p>8:34 p. m. · 12 ago. 2023 · 397,6 mil Reproducciones</p> <p>572 Reposts · 25 Citas · 3.608 Me gusta · 9 Elementos guardados</p>
114	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690551909118267392?s=46&t=POLc8nzw4kl6y0hKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoBSalinas</p> <p>Cenadora seamos honestos... nadie se quiere meter con su cuerpo 🤔, yo digo que usted es corrupta y pendeja para hacer su trabajo, lo del tamaño no lo digo yo, es lo que es y aunque lllore, así es. Si le molesta deje de empararle tan duro.</p> <p>8:32 p. m. · 12 ago. 2023 · 33,6 mil Reproducciones</p> <p>664 Reposts · 26 Citas · 2.899 Me gusta · 5 Elementos guardados</p>
115	https://twitter.com/liatrueba/status/1690346065235521536?s=46&t=POLc8nzw4kl6yQhKVM4c60	<p>Lia Trueba @liatrueba</p> <p>ÚLTIMA HORA Se decretan medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador 678/2023, por considerar que @RicardoBSalinas cometió violencia política de género en contra de Citalli Hernández. Se le ordena borrar al menos 70 tuits y si no cumple podrá tener las siguientes sanciones: no podrá registrarse como regidor en la Cuauhtémoc, será acreedor a una multa como de pinches 1,500 pesos y por último, recibirá una amonestación pública en los estrados del INE, que para alguien que no trabaja en el servicio público simplemente le debe importar un carajo. A MAMARLA!</p> <p>el señor salinas NO hizo este meme</p> <p>Cuuiiiiii</p> <p>Chiiiiiii</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
116	https://twitter.com/pedroferriz3/status/1690511235916210176?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>¿Cómo les cae @CtlaM?</p> <p>Yo la respeto, pero creo no está a la altura para su posición.</p> <p>Honestamente su gordura habla de su laxo cuidado personal.</p> <p>Sus mensajes con comentarios cerrados hablan de su intolerancia.</p> <p>Sus ideales comunistas son poco educados y sin fundamento.</p> <p>A mí parecer una mujer ignorante con poder... NO HAY NADA MÁS PELIGROSO QUE ESO</p> <p>(Busque la fotos que más le favorecía)</p> <p>5:51 p. m. · 12 ago. 2023 · 638,9 mil Reproducciones</p>
117	https://twitter.com/reivindicnal/status/1690486086730985472?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>ALHORA TE ADJUNTAS GORDITA... MUCHO TIEMPO ESCULPISTE PARA ARRIBA AHORA SOLO ARRIBÉ EL PICO...</p> <p>ET POR FAVOR:</p> <p>1. No ir con ropa que te haga ver como una gordita... 2. No ir con maquillaje... 3. No ir con ropa que te haga ver como una gordita... 4. No ir con maquillaje...</p> <p>5:51 p. m. · 12 ago. 2023 · 638,9 mil Reproducciones</p>
118	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690542509489844224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKV M4c6Q	<p>Jamás me burlado por la obesidad que @CtlaM tiene, y estoy segura que ella nunca pidió tenerlo. Su padecimiento puede ser hormonal o un defecto genético y ella lo sabe bien.</p> <p>Yo, como ciudadana, estoy en mi derecho de cuestionar, exigir, desmentir y exhibirla por ser una empleada de los mexicanos, pues para lo que cobra debería dar resultados y velar además por los intereses del país, de los mexicanos y no por un puñado de personas o por un hombre que vivió de los demás por más de 12 años.</p> <p>Sólo el imbécil se atrevería a justificar a esa actora política sabiendo que está cometiendo muchos errores graves en perjuicio del futuro de México.</p> <p>De su falsedad e hipocresía no podemos exigirle mucho, pues todos sabemos que es política; con eso se dice todo. Sin embargo y a pesar de todo y haciendo aun lado lo demás ya todos vimos que no existe congruencia en ella, solo interés económico.</p> <p>Así que, invito a todos a criticarla y exhibirla por lo que hace y dice y no por su penoso físico porque nadie quisiera tener el cuerpo de ella tiene, sabiendo que nunca será feliz. Respeto, señores. ¡Respeto!</p> <p>7:55 p. m. · 12 ago. 2023 · 641 mil Reproducciones</p> <p>1,806 Reposts 73 Citas 6,426 Me gusta 38 Elementos guardados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
119	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690421240782032896?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKV M4c6Q	<p>Luna Gil @LunaGitVent</p> <p>La gordita simpática pretendió atacar y callar a @RicardoBSalinas, atreverse a decir la verdad, y la muy torpe terminó por exhibir el verdadero autoritarismo de Morena y la corrupta complicidad de la titular del INE, Guadalupe Taddéi 🤔🙄</p> <p>Más brutos no pueden ser 🤔🙄</p> <p>11:53 a. m. · 12 ago. 2023 · 53,4 mil Reproducciones</p> <p>1.763 Reposts 29 Citas 4.584 Me gusta 5 Elementos guardados</p>
120	https://twitter.com/lunagilvent/status/1690441695005917184?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKV M4c6Q	<p>Luna Gil @LunaGitVent</p> <p>Lo que le faltó agregar, querida gordita simpática: Y SER PRESIDENTE NO TE DA EL DERECHO DE VIOLENTAR MUJERES!</p> <p>De nada.</p> <p>Cristali Hernández M @CristaliM - 12 ago.</p> <p>Respetar a los y sus diferentes es humanitario. El deslate de los videos no de adjetivos que atentan contra la dignidad de las personas. Bienvenidas todas las críticas por nuestro actuar político pero NO a la violencia por nuestros oponentes, por... Armenta más</p> 
121	https://twitter.com/thisismarsela/status/169056845235061555?2?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKV M4c6Q	<p>Marcela Armenta @ThisIsMarsela</p> <p>La audacia de la Cenadora (@CofiaHM) 🤔</p>  <p>9:38 p. m. · 12 ago. 2023 · 79,2 mil Reproducciones</p> <p>379 Reposts 13 Citas 1.406 Me gusta 7 Elementos guardados</p>
122	https://twitter.com/thisismarsela/status/169048618231495475?2?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKV M4c6Q	<p>Marcela Armenta @ThisIsMarsela</p> <p>Pinfish feministas, son expertas en blanquear lacras. Porque no es lo mismo decir "una mujer joven feminista" que decir la verdad: una corrupta, violenta y desvergonzada. Que shinguesumadre la Cenadora. El que se mete a política, le entra a comer mierda, ahora que apechugue.</p> <p>Susana Ochoa @Susanaochoach - 11 ago.</p> <p>NETA se van a poner a defender a Salinas Pliego de la forma en cómo se expresa de una mujer joven feminista, solo porque no toleran a Morena? Si dimensionan la forma en cómo se expresa ese señor? Es básicamente Donald Trump en campaña.</p> <p>4:11 p. m. · 12 ago. 2023 · 116 mil Reproducciones</p> <p>194 Reposts 7 Citas 1.269 Me gusta 10 Elementos guardados</p>
123	https://x.com/ricardobsalinas/status/1690728553732595713?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>Dan Ricardo Salinas Pliego @DanRicardoSalinas</p> <p>Luego se enrolló.</p>  <p>8:14 a. m. · 13 ago. 2023 · 9,470 Reproducciones</p>
124	https://twitter.com/jose_chavez_mx/status/169078228449070	<p>Josecho @JoseChavez_MX</p> <p>Le mandamos un abrazo entre todos a la Cenadora.</p> <p>11:48 a. m. · 13 ago. 2023 · 49,9 mil Reproducciones</p> <p>108 Me gusta</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
	6944?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
125	https://x.com/ioserbonilla/status/1690710553017057280?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Jose Rodrigo @ioserbonilla</p> <p>LA CISTERNITA</p> <p>722 a. m. · 13 ago. 2023 · 957 mil Reproducciones</p>
126	https://twitter.com/lacardiell/status/1690589004989628417?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Lacardiell @lacardiell</p> <p>Las y los compañeros gobernadores de Morena manifestamos nuestro rechazo a la resolución del IEPRI contra el Presidente @procuradordf. Las conferencias manifiestan son un ejercicio de libertad de expresión, democracia, combate a las mentiras del conservadurismo y un acercamiento... <i>Muchas más</i></p> <p>REVISIÓN CONSTITUCIONAL DE LA LIG TRANSPARENCIA 10 de agosto de 2023</p> <p>Asesoramiento</p> <p>1100 a. m. · 12 ago. 2023 · 4,308 Reproducciones</p>
127	https://x.com/maik_d_linares/status/1690576318990086145?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>lmael @lmael237names</p> <p>Pero ella sí puedo ¡jajajaja! me bevo pero no me agunto 🍷</p> <p>Citalli Hernández M · 02 dic 11 #NuncaFalta el enano con ocurrencia de guerra. @FelipeCalderon</p> <p>Citalli Hernández M · 29 mar 12 No sé qué me da cuando leo aún tweets a favor del enano ese...</p> <p>Citalli Hernández M · 07 jun 12 Ellos son periodistas y el enano aquí es presidente legítimo no? O.o</p> <p>Citalli Hernández M · 27 nov 11 Enano roba a la silla, declara una guerra sin sentido. En su sexenio han muerto más de 50 mil, se enoja porque su pueblo pide justicia. #Méx</p>
128	https://twitter.com/dehielo77/status/1690724266625712129?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>E.M.R. @DEHELO77</p> <p>Ya no sabe para donde moverse la nazamana</p> <p>757 a. m. · 13 ago. 2023 · 1,922 Reproducciones</p> <p>5 Me gusta</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
129	https://twitter.com/alejand28480130/status/1690738560695926785?s=46&t=PQL%20c8nzw4kl6yQh%20KVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas · 12 ago Resulta que la daga ya maduró EN SU HUMANIDAD 🤔🤔🤔 y en aquel entonces no era cerdora pública jajaja, ¿cómo ven, entonces ya está disculpada?</p> <p>Citlali Hernández M @CitlaliM · 12 ago. Respondiendo a @Nilolodriguez @ferbelauzaran y 2 más Si, le dije eso los 22 años y no me enorgullice, lo dije cuando era activista. Maduré en la capacidad de debatir y en mi humanidad. Como representante popular JAMAS he discriminado a nadie. Calderón es un genocida, su estatura no importa.</p> <p>Alex Leon @alexleon25488130 Se hace la inocente aj, que fregados va madurar al contrario ya con poder se volvió loquita y más agresiva 8:54 a. m. · 13 ago. 2023 · 1.522 Reproducciones</p> <p>9 Me gusta</p>
130	https://twitter.com/fabglar/status/1690758182862204929?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhK%20VM4c6Q	<p>FabGlez @fabglar No tío Richie, si dice que ya maduro solo paso de ser lechón adolescente a... Cómo se le diría a un lechón que deja de serlo? 🤔 10:2 a. m. · 13 ago. 2023 · 120 Reproducciones</p> <p>5 Me gusta</p>
131	https://twitter.com/elmcbo/satus/1690784677660131328?s=46&t=PQLc8nzw%204k16yQhKVM4c6Q	<p>McBoBo ? @ElMcBoBo Jajajaja pos sí cenadora. Ya parele bola. 11:57 a. m. · 13 ago. 2023 · 24,1 mil Reproducciones</p> <p>19 Me gusta</p>
132	https://twitter.com/josantvh18/status/1690541273000652800?s=46&t=PQLc8nz%20w4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Антонио @josantvh18 3 personas por Metro 7:50 p. m. · 12 ago. 2023 · 1.040 Reproducciones</p> <p>8 Me gusta</p>
133	https://twitter.com/joserbonilla/status/1690540784099958784?s=46&t=PQLc8nz%20w4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Jose Rodrigo @JoseRBonilla 🔥 mínimo 4. Así le hace honor a la 4 Toneladas 7:48 p. m. · 12 ago. 2023 · 1.354 Reproducciones</p> <p>1 Repost 14 Me gusta</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
134	https://twitter.com/fetorocks/status/1690531041901998081?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQ%20hKVM4c6Q	<p>Feto @fetorocks</p> <p>7:09 p. m. · 12 ago. 2023 · 54.4 mil Reproducciones</p> <p>38 Reposts · 2 Citas · 627 Me gusta · 2 Elementos guardados</p>
135	https://twitter.com/pepondosdi/status/1690798851504967681?s=46&t=PQLc8%20nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>BabyKelio @pepondosdi</p> <p>Pues sí, es más penoso que nos quieran imponer una ideología comunista trasnochada, que burlarse por su aspecto físico... aunque no dujo que esa condición apoye a que sea más vulgar como política.</p> <p>12:53 p. m. · 13 ago. 2023 · 23 mil Reproducciones</p> <p>21 Reposts · 132 Me gusta</p>
136	https://twitter.com/fernand43015790/status/1690340497154326529?s=46&t=PQ%20Lc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>La Opinión de Menny @Fernand43015790</p> <p>Pregunta de fin de semana ...</p> <p>¿Puede el INE determinar MEDIDAS CAUTELARES contra un ciudadano POR BURLARSE DE UNA POLÍTICA MUY VOLUMINOSA?</p> <p>Que yo sepa el INE sólo tiene competencia en ASUNTOS ELECTORALES.</p> <p>La opinión de un ciudadano sobre la CENADORA Citiail no es tema del INE.</p> <p></p>
137	https://twitter.com/ecuernavaco2/status/1690475395421024256?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	<p>El Abraham chilletaX @ecuernavaco2</p> <p>Oye Citiail Hernández, dice Salinas Pliego que el baja 70 tuits si primero tu bajas 70 kilos. ¿Que dices? 🤔🤔</p> <p>3:28 p. m. · 12 ago. 2023 · 69.9 mil Reproducciones</p> <p>664 Reposts · 21 Citas · 3.335 Me gusta · 2 Elementos guardados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
138	https://twitter.com/marbe/status/1690408443193012224?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhK%20VM4c6Q	
139	https://twitter.com/vicky_laviuda/status/1690474228338876416?s=46&t=PQLc8nzw4kl%20%206yQhKVM4c6Q	
140	https://twitter.com/JulioMexico1/status/1690566849002614784?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Qhttps%3A%2F%2Ftwitter.com%2Fjuliomexico%2Fstatus%2F1690566849002614784%3Fs%3D46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
141	https://twitter.com/soy_joshua001/status/1690528505803710464?s=46&t=QLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
142	https://twitter.com/docartur3148/status/1690758192282652672?s=46&t=PQLc8nzw4kl%206yQhKVM4c6Q	<p>Don Vito @docartur3148 La Senadora Citlali, más que gorda, es...</p> <p>10:12 a. m. · 13 ago. 2023 · 42.9 mil Reproducciones</p> <p>106 Reposts · 1 Cita · 573 Me gusta</p>
143	https://twitter.com/rizosantrax/status/1690546743971082240?s=46&t=PQLc8nz%20w4k16yQhKVM4c6Q	<p>La cuine de Citlali vs Salinas Pliego</p> <p>8:12 p. m. · 12 ago. 2023 · 96.8 mil Reproducciones</p> <p>340 Reposts · 52 Citas · 1.680 Me gusta · 38 Elementos guardados</p>
144	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690851109894557696?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q	<p>Don Ricardo Salinas Pliego @RicardoBSalinas</p> <p>JORGE LUIS AMLO4T @JORGELUIS_MX · Aug 11 Replying to @catrina_nortena @RicardoBSalinas and @CitlaHM Estimadas/os todos, pregunto... No les indigna la manera en que el Sr. Salinas Pliego se dirige a la Senadora Citlali Hernández? @CitlaHM Más allá de la diferencia de ideologías, pensamiento, vocaciones, etc. la Senadora es una MUJER, es una CIUDADANA; de paso ofende a todos.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
145	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690856390368043008?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	 <p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>Oscar Gerardo @OscarGerardo · 13 ago. En respuesta a @RicardoSalinas Doña @CITAAM viendo el pdo en el que se metió con @RicardoSalinas</p> <p>4:42 p. m. · 13 ago. 2023 · 266,3 mil Reproducciones</p> <p>641 Reposts · 16 Citas · 5,077 Me gusta · 6 Elementos guardados</p>
146	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1690899981283233793?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q	 <p>Don Ricardo Salinas Pilego @RicardoSalinas</p> <p>Los pide por hora, a veces por medios días, por ejemplo... una mañana de tacos, una tarde de tacos, todo depende de que tan desquehacerada ande 🤔</p> <p>Bugs sin palomita 🍌 ya X de Xóchitl @LuisFu67695982 · 13 ago. En respuesta a @RicardoSalinas Una pregunta tío? ¿La cenadora cuando va a una taquería cómo pide? ¡Me da 1 hora de tacos! O ¡Me da doce docenas de tacos! 🤔</p> <p>7:35 p. m. · 13 ago. 2023 · 172,3 mil Reproducciones</p> <p>306 Reposts · 10 Citas · 1,539 Me gusta · 1 Elemento guardado</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
147	https://twitter.com/pedroferri3/status/1690840246462619648?s=46&t=PQLc8nz%20w4k16yQhKVM4c6Q	<p>Soy afortunado de tener a una mujer tan bella. Ustedes sin conocerla la atacan, insultan, calumnian sin saber lo maravillosa, linda y comprensiva que es. Sin pensar en las repercusiones de mi esposa o mis hijos que NADA DE CULPA TIENEN. Personas que por golpetarme la usan a ella, a mis hijos a nuestro matrimonio. Eso ES VIOLENCIA DE GÉNERO, que si es Trans, que si le ponen pená... A mí me vale madre que me digan: puto, maricón, chichiaguanga... Después esos mismos. No le digas a @AyriaSencoras ratera No le digas a @Cristian7 gorda, o a @rodonahia plenas de dinosaurio. Y mucho menos CHOCOFLAN AL CHOCOFLAN CHASM!</p> <p>3:38 p. m. · 13 ago. 2023 · 795,4 mil Reproducciones</p> <p>360 Reposts 134 Citas 4.090 Me gusta 106 Elementos guardados</p>
148	https://twitter.com/somethinguju/status/1691125583999303680?s=46&t=PQLc8%20nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Buenos días @RicardoSalinas, excelente inicio de semana y cuidado si anda en su yate, evite pasar por bahía de cochinos...</p> <p>10:22 a. m. · 14 ago. 2023 · 61,6 mil Reproducciones</p> <p>69 Reposts 3 Citas 491 Me gusta 8 Elementos guardados</p>
149	https://twitter.com/rodperezoficial/status/1691221470901415936?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q	<p>¿Dónde están los derechos de los Huastecos en México??</p> <p>4:53 p. m. · 14 ago. 2023 · 33,6 mil Reproducciones</p> <p>88 Reposts 1 Cita 980 Me gusta 1 Elemento guardado</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
150	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691227487970504706?s=46&t=PQLc8nzw4%20kl6yQhKVM4c6Q	
151	https://twitter.com/kiquemarkplus/status/1691265739108286464?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
152	https://twitter.com/ricardobsalinas/status/1691340386277400576?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	
153	https://twitter.com/robertbourdain1/status/1691305266438942720?s=46&t=PQLc8nzw4k16yQhKVM4c6Q	
154	https://twitter.com/idstroy/status/1691270346094137345?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

No.	Link	Publicación
155	https://twitter.com/ivan1713/status/1691279167029964801?s=46&t=PQLc8nzw4kl6yQhKVM4c6Q	<p>Iván E @ivan1713</p> <p>No, no es sistemático Citla... Es el repudio que tiene el pueblo bueno y justo hacia tu persona... Tanto física como políticamente.</p> <p>Citlalli Hernández M @CITLALHM · 14 ago. Veo que el nuevo ataque sistemático de algunas voces de la oposición, al no encontrar mayores elementos en mi contra, ha sido basado en una investigación exhaustiva de mis tuits viejos.</p> <p>En algunos de ellos, encontraron expresiones de una joven de 22 años, ciudadana enojada con... Mostrar más</p> <p>8:42 p. m. · 14 ago. 2023 · 22,1 mil Reproducciones</p> <p>35 Reposts 2 Citas 208 Me gusta</p>
156	https://twitter.com/PepeTorra/status/1691534556254416897?t=1QnklxX21HOdtG2bQW%20mOg&s=19	<p>Pepe Torra @PepeTorra</p> <p>Fácil decirlo cuando te estás poniendo en fila para morir de algo cardíaco en tus 40.</p> <p>1:37 p. m. · 15 ago. 2023 · 8.648 Reproducciones</p> <p>8 Reposts 1 Cita 307 Me gusta</p>
157	https://www.instagram.com/p/Cv-3MXSP-Yr/?igshid=MrRIODBiNWFIZA==	<p>azteca-noticias • Seguir</p> <p>ESPERO, ahora quien culame a mi, mañana a todos ustedes y mañana la gran multitud a todo mundo desde el poder y liderazgo de sus unidades en las instituciones ciudadanas. A lo que nosotras Aztec Noticias le damos el apoyo a la Ciudadanía y los valores del INE.</p> <p>Ver video</p> <p>1754 Reproducciones</p> <p>Agrega un comentario...</p>
158	https://www.instagram.com/p/CwAyNM0OMVF/?igshid=MZRIODBiNWFIZA==	<p>Citlalli Hernández M @CITLALHM</p> <p>Ser #RelevoGeneracional en la 4T es asumir que vamos a luchar hasta el final de nuestras vidas.</p> <p>Jóvenes: no se cansen, no se den por vencidos ni por vencidos nunca. Seamos imprescindibles.</p> <p>Este mensaje del presidente Andrés Manuel @lopezobrador_ ayer en la mañanaera #ParaLosJóvenes.</p> <p>azteca-noticias • Seguir</p> <p>No se cansen chicos 😊😊 a mi me dijeron de una fuente muy confiable que no puede subir las escaleras, porque le dio un ataque, amarraron los zapatos y ya se desmayó al bajarnos, que conste que a mi me dijeron que lo digo así y tengo que decir las cosas, porque ya no es como antes que todo se escondía, además para enseñar a la ciudadanía se necesitaba una canción, lo que es 🙏</p> <p>1755 Me gusta</p> <p>Agrega un comentario...</p>

Finalmente, se describe el video alojado en la plataforma **YouTube** en el canal **“Azteca Noticias”**, el cual, es de una duración de una hora con catorce minutos y quince segundos (1:14:15), sin embargo, la Senadora **Minerva Citlalli Hernández Mora**, denuncia la sección llamada **“Los peluches”** que inicia a partir del minuto 31:55 y concluye en el minuto 34:46.

Para una mayor precisión se describe a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

TITULO DEL CAPÍTULO DE DICHA SECCIÓN: “LA BABI 4T CON DR EGO GATEL Y LA CENADORA”			
No. de prueba	Link	Imágenes del video	Audio
159.	https://www.youtube.com/watch?v=CLnUL4-uNqE		<p>Voz personaje femenino 1: Ahora si hay que echarle los kilos pa subirnos al tren.</p> <p>Voz personaje masculino: ¿Maya Senadora?</p> <p>Voz personaje femenino 1: No del mame, esa güera fifi, inflada y respondona me cae regorda.</p> <p>Voz personaje masculino: ¿Dijo inflada? Eso no es políticamente correcto, ¿a quién se refiere?</p> <p>Voz personaje femenino 1: A la barbie</p> <p>Voz personaje masculino: Pero se ordenó que le diéramos abrazos</p> <p>Voz personaje femenino 1: Pambazos, pambazos</p> <p>Voz personaje masculino: Abrazos, no balazos a los narcotraficantes</p> <p>Voz personaje femenino 1: Esa barbie no, la otra</p> <p>Voz personaje masculino: Pero si no son enchiladas senadora</p> <p>Voz personaje femenino 1: Ay ya sé, hagamos un nuevo producto para nuestros 4 Toys</p> <p>Voz personaje femenino 1: Y de paso unas enchiladitas no?</p> <p>Voz personaje femenino 1: Esta barbie 4T se nos va a vender como pan caliente, mira Gatoel haz de cuenta que fuera una torta, así como si fuera una milanesa bien doradita, le metemos una nueva constitución, sii que rico, que rico, ahora le vamos a sazonar los órganos.</p> <p>Voz personaje masculino: ehh, eh, ¿páncreas, el hígado?</p> <p>Voz personaje femenino 1: No, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial.</p> <p>¿A dónde a dónde? aguántate las carnitas, que esto está quedando a pedir de boca.</p> <p>Voz personaje masculino: A pedir de boca.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

TITULO DEL CAPÍTULO DE DICHA SECCIÓN: “LA BABI 4T CON DR EGO GATEL Y LA CENADORA”	
	 <p>Ya está lista nuestra muñequita de la 4T proyecto de nación, ahora sí le echamos harta crema a nuestros tacos</p> <p>Voz personaje masculino: Senadora, ¿no le vamos a poner seso?</p> <p>Voz personaje femenino 1: Gatoel por favor es la babi de la 4T.</p> <p>A continuación, se aprecia un letrero con la siguiente leyenda: <i>Y A LA MAÑANA SIGUIENTE, EN ALGÚN MERCADO DE UNA GRAN CIUDAD...</i></p> <p>Voz personaje femenino 2: ¿dinosaurio del PRI? no. ¿Payasito del Frente amplio? no. ¿Chucky naranja? no.</p> <p>Voz personaje femenino 3: Ay mira Kimberly Guadalupe, ¿no quieres la babi de la 4T? incluye tarjetita del bienestar</p> <p>Voz personaje femenino 2: No mamá, si esas son las opciones mejor cómprame un libro de historia para no repetir los errores del pasado.</p>

Para esta Comisión de Quejas y Denuncias, **desde una óptica preliminar**, reconociendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se considera que de un análisis contextual e integral del material denunciado, el conjunto de las imágenes denunciadas, difundidas a través de los perfiles en las redes sociales de X, antes Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, **podrían actualizar VPMRG por la ejecución de VIOLENCIA SIMBÓLICA Y PSICOLÓGICA**, en perjuicio de la denunciante, esto es, mediante la utilización de publicaciones, imágenes o videos acompañadas de expresiones y/o comentarios que en su conjunto han logrado nulificar su cargo como Senadora, toda vez que la ciudadanía la está vinculando e identificando con palabras en las cuales se le humilla, ofende, deshumaniza, y no así, con su labor legislativa como Senadora de la República, transgrediendo el libre ejercicio de un derecho político-electoral, en la vertiente de participación política.

Lo anterior, toda vez que de un análisis a las publicaciones denunciadas se advierte que en varias publicaciones se utiliza la frase “Cuii’tlali” para escribir el nombre de la denunciante, lo cual, es un juego de palabras que describe el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

sonido que hacen los cerdos. Véase por ejemplo la publicación marcada en la tabla con el número 1, realizada por el usuario @RicardoBSalinas, en la red social “X”, en la que el denunciado responde a una publicación de la denunciante con el siguiente texto: “**Cuiiii cuii cui, cui, oink cuiii cuiiiicuuuui oink, oink, cuii cccuuiii cuii cui cui; cccuiii oink oink...** 😏😏” Acompañada de una imagen de un cerdo en un charco de lodo. En muchos de sus twits se hace clara la relación entre este sonido y el nombre de la denunciada, como en la publicación 73 en la que dice “Cui cuiii cuuii cuicuicui cuiii, cui?, quicuicui oink, cuiiii... oink oink cuiii. No se enoje cuiltlali pero NO VOY A BORRAR NADA”.

Asimismo, la publicación número 36, realizada en respuesta a un comentario de la denunciante se lee: **No cuiii’tlali** la denuncia es porque les duele que les digan sus verdades, son una BOLA de corruptos todos los cerdidores públicos, no le haga a la feminista, pero se le olvidó con quien se está metiendo.

Se viene lo bueno, #Gobiernicolos vs Ciudadanía y libertad de expresión, yo no lloro cuando usted me pone apodos y hace señalamientos, me salieron muy sensibles y ya sabemos dónde duele 😏

Lo cual, suma a nulificar su cargo como Senadora, toda vez que la ciudadanía la está vinculando e identificando con palabras en las cuales se le humilla, ofende, deshumaniza, y no así, con su labor legislativa como Senadora de la República, aunado a esto es importante precisar que las publicaciones tienen un alto número de visualizaciones, respectivamente, lo que hace evidente el alcance de estos mensajes por la capacidad de las redes sociales de multiplicar sus límites, lo que puede representar un factor de riesgo para la denunciante por la “vinculación directa entre los mensajes de odio publicados en las redes sociales y las conductas de odio de la propia sociedad”.⁴²

Aunado a lo anterior, es importante precisar que Ricardo Benjamín Salinas Pliego, publicó 101 de las 159 publicaciones que se analizan en el presente apartado, por lo que, resulta relevante precisar que es la tercera persona más rica de México, esto lo coloca en una posición de ventaja respecto de la denunciante, puesto que su poder económico está muy por encima del de ella y el de la mayoría de la ciudadanía mexicana; desde 2018 forma parte de un Consejo Asesor Empresarial convocado por Andrés Manuel López Obrador, de lo que se desprende que tiene relaciones políticas de alto nivel, colocándolo en una situación privilegiada; asimismo, tiene una amplia capacidad de difusión de mensajes, los cuales al ser potencialmente constitutivos de violencia de género, tienen la capacidad de llegar a una gran audiencia y de influenciar las opiniones de un gran número de personas. En su cuenta verificada de X tiene 1,600,210

⁴² Rivera-Martín, B., et al. (2022). *Discurso de odio hacia las personas LGTBIQ+ en España: medios y audiencia social*. Revista Prisma. Comunicación, periodismo y política. Disponible en <https://revistaprismasocial.es/article/view/4868/5402>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

personas seguidoras (con fecha al 23 de agosto de 2023). Las publicaciones denunciadas en esta red social tienen miles y a veces más de un millón de reproducciones, miles de me gusta, así como cientos y miles de reposteos e interacciones. En la cuenta de Instagram a nombre de “ricardosalinas” tiene 540 mil seguidores; en su cuenta verificada de Facebook a nombre de Ricardo Salinas tiene 151 mil seguidores.

Adicional a esta capacidad de difundir mensajes en sus redes sociales personales, Salinas Pliego, es dueño de Televisión Azteca, la cual, de acuerdo con un estudio realizado por Enrique E. Sánchez Ruiz, de la publicación en línea Telos⁴³, concentra el 36% del mercado de televisión abierta a nivel nacional; es decir, como dueño de la segunda televisora más importante del país tiene una gran capacidad de orientar el sentido de la comunicación de este medio, como se puede observar en la publicación 159 que se trata de la emisión del noticiero nacional “Hechos con Javier Alatorre”, en la sección llamada “Los peluches: La Babi 4T con DR. EGO GATOEL Y LA CENADORA”, el cual está visible al alcance del público en YouTube cuyo canal de Azteca Noticias tiene 2.73 millones de personas suscriptoras y este video en particular ha tenido un total de 31,000 vistas (con fecha al 24 de agosto de 2023). En dicha sección se refiere a ella como la “cenadora” intercambiando la letra “s” por la “c”, para describir a la denunciante, como un juego de palabras entre Senadora, un cargo político de elección popular a nivel federal y “cena”, una de las comidas del día, es una palabra gordoodiante, que busca invisibilizar su rol como una mujer política que forma parte de la cámara alta del congreso de la unión y busca humillarla, ofenderla y reducirla a una persona que solo se dedica a comer, reforzando estereotipos en su condición de mujer con la intersección de su peso, como una persona que no tiene capacidades para el ejercicio público. Por lo que, la reproducción de dicho video no tiene relación contextual con el desempeño de la denunciante en la esfera pública y mucho menos con su trayectoria política.

Por estas razones, es que esta autoridad considera, bajo la apariencia del buen derecho y en un análisis contextual, que las manifestaciones referidas en la mayoría de las publicaciones denunciadas y que han sido replicadas por las y los seguidores de Salinas Pliego, conllevan un trato diferenciado contra la denunciante y una afectación desproporcionada por su calidad de ser mujer; dado que las manifestaciones han logrado que la ciudadanía la identifique con palabras o imágenes despectivas hacia el cuerpo de la denunciante, demeritando su labor legislativa.

⁴³ <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero057/particularidades-del-mercado-mexicano-de-la-television/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Adicional a las cuentas en redes sociales de Ricardo Salinas Pliego, en la queja presentada por la denunciante se encuentran más de 40 perfiles de la red de "X" que realizan comentarios peyorativos y ofensivos a la denunciante, algunos de los cuales son respuestas o se arroba a Salinas Pliego. En muchos de estos comentarios se replica el uso de la palabra "cenadora" así como otras expresiones gordoodiantes. Que este tipo de violencia sea replicada por distintos perfiles nos habla de la sistematicidad de la violencia, dado que este tipo de violencia como minimizar el rol político de una mujer y referirse a ella con expresiones ofensivas está sumamente invisibilizado y normalizado.

De las publicaciones denunciadas se observa que la denunciante está siendo agredida, ofendida, humillada con base en características personales, como son ser mujer y su peso, y no por su actuar en el espacio público, lo cual ocurre en un ambiente de polarización política.

Expuesto lo anterior, en atención a la máxima protección de las posibles víctimas de **VPMRG** establecidas en el párrafo segundo y tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias**, la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como la Recomendación General número 35 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (apartado 28) que establece que las medidas de prevención, protección, enjuiciamiento, castigo y reparación de toda violencia por razón de género contra la mujer, deberán aplicarse con un enfoque centrado en la víctima o superviviente, reconociendo a las mujeres como titulares de derechos, las cuales deben concebirse y aplicarse con la participación de la mujer, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación.

En este contexto, en el artículo 6, fracción IX, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente en la Ciudad de México, se establece como simbólica, la violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Al respecto, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN señala a la **violencia simbólica** como un término acuñado por Pierre Bourdieu,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

y da cuenta que, en la actualidad, se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera.⁴⁴

Para Pierre Bourdieu, la violencia simbólica es reconocida como un tipo de violencia *“amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento, o más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento”*⁴⁵.

Esto es, la violencia simbólica está representada por actitudes, gestos, patrones de conductas y subordinación, tanto de género, como de clase o raza; de forma que ese simbolismo es la base que sostiene el maltrato y lo perpetúa, al estar presente y normalizado en todas las formas de violencia y garantizar que sean efectivas.⁴⁶

Asimismo, Pierre Bourdieu, en la obra *“Language and Symbolic Power”*, señala que *“anclando los valores y creencias culturales en las que se sustenta, la discriminación de género desempeña una violencia simbólica, aquella que no se ejerce mediante la fuerza física, sino a través de la imposición de una visión del mundo, roles sociales, categorías cognitivas y estructuras mentales”*.

Dicho autor, enfatiza que la violencia simbólica conforma el trabajo previo que asegura la adquisición de hábitos de dominación y sumisión de un determinado colectivo, ayudando a aceptar como naturales unas condiciones de existencia intolerables, que por ser acordes a la ideología dominante se presentan disfrazadas de sentido común. Así, la violencia simbólica arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales, apoyándose en unas “expectativas colectivas” o en unas creencias “socialmente inculcadas”, y por ello, con frecuencia es invisible.

Por otra parte, de conformidad con lo que establecen las fracciones I y V del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la **violencia psicológica**, es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que, puede constituir en: negligencia, abandono,

⁴⁴ Consúltese: (Krook y Sanín, 2016).

⁴⁵ BOURDIEU, Pierre. *“De la domination masculine”*, Le Monde, Août 1998.

⁴⁶ Protocolo para juzgar con perspectiva de Género de la SCJN. págs. 71-72.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Derivado de lo anterior, en concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias, de manera preliminar, se advierte que las publicaciones señaladas están dirigidas a la quejosa **por su calidad de mujer**, al realizar diversas manifestaciones respecto a su **cuerpo, peso y talla** y no a cuestionarla en la calidad que ostenta como Senadora de la República.

De manera preliminar, se observa que el conjunto de publicaciones realizadas por diversos usuarios, así como por Ricardo Salinas Pliego, que han sido posteadas varios días del mes **agosto de dos mil veintitrés**, advierten una **sistematicidad y reiteración** de conductas y una **campana dirigida hacia la hoy denunciante**, lo que en apariencia del buen derecho podría constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, campana en su contra que, tiene por objeto denigrar su imagen; es decir, bajo el *contexto objetivo* en el que se realiza este análisis tanto las imágenes como las expresiones descritas en este apartado implican por sí mismos estereotipos de género, burlas y descalificaciones hacia el cuerpo, peso y talla de la denunciante, en el ejercicio del cargo que ostenta.

Ejemplo de lo anterior, es que, dentro de las referidas publicaciones, se hace referencia a la denunciante con un juego de palabras llamándola **“cenadora”** con “c” y no se refiere a ella como senadora.

Asimismo, Ricardo Benjamín Salinas Pliego ha mencionado a la denunciante dentro de las redes sociales X (antes Twitter), Facebook e Instagram, al arrojarla con su cuenta y llamarla **“marrana”, “porcina”, “gorda”, “cerda”, etc**, lo que además trajo como consecuencia que otras personas usuarias de la red social X (antes Twitter), respondieran comentando con las mismas burlas sobre el cuerpo de la denunciante.

Dicha situación se conoce como **body shaming** o vergüenza corporal⁴⁷, el cual consistente en el acto de **criticar la apariencia corporal de una persona sin**

⁴⁷ Artículo 20 ter, fracción XXII de la LGAMVLV, sobre las formas análogas de violencia que afectan la dignidad de las mujeres.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

su consentimiento, perpetuando la idea de que las mujeres deben ser juzgadas permanentemente por su físico y no por sus capacidades, habilidades o inteligencia.⁴⁸, lo cual ha sido reiterado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SRE-PSC-47/2023.

Al respecto en un análisis integral de las frases y publicaciones denunciadas pueden advertirse palabras para referirse a la denunciante, así como frases, en las que se realiza una burla de su cuerpo, talla y peso.

Por lo que, **bajo la apariencia del buen derecho, podrían constituir VPMRG**, es así, mientras que la gordura debería ser considerada una cualidad física más, como cualquier otra (la altura, el color de pelo, el color de ojos) la gordofobia impregnada en nuestra sociedad convierte esta condición física en un insulto⁴⁹.

Derivado de lo anterior, se crea un entorno hostil el cual busca descalificar la apariencia de la denunciante, así como intimidar, menospreciar, humillar y degradar su imagen pública; esta publicación forma parte de una cadena de agresiones que dañan la imagen de denunciante; estas formas de expresiones discriminatorias son una manifestación de **violencia simbólica**, que pueden generar comentarios abusivos e insultos.

Todo este conjunto de publicaciones, en apariencia del buen derecho, afectan de manera desproporcionada a la quejosa, ya que reproducen el estereotipo de género, pues en las publicaciones denunciadas, y desde una óptica preliminar podrían constituir *body shaming* o vergüenza corporal, es decir, críticas a la apariencia corporal de una persona sin su consentimiento, lo que podría generar intolerancia de las y los integrantes de su comunidad, pues la denunciante se ha encontrado sujeta a varias manifestaciones discriminatorias en un espacio virtual, donde se supondría debe estar segura y libre de violencia.

Así, haciendo un **análisis integral de todas las publicaciones** y de las expresiones descritas, y en **sede cautelar**, se advierte que constituyen **violencia psicológica y simbólica** considerando que han sido hechos que se han

⁴⁸ SRE-PSC-154/2021, SRE-PSC-118/2021 y SRE-PSC-17/2022.

⁴⁹ *GUÍA BÁSICA SOBRE GORDOFOBIA*. Un paso más hacia una vida libre de violencia. Guía elaborada en el marco del Proyecto "Jornadas sobre Gordofobia y la Violencia Estética contra las Mujeres 2020", del Instituto Canario de Igualdad. Pag. 29.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

repetido, y que pueden subir de intensidad, lo que puede tener un mayor impacto en el bienestar físico, psicológico y social de la mujer.

Al respecto, es importante precisar que inclusive aquellas publicaciones que se analizan de manera preliminar, en las que no se encuentra mencionada la denunciante o arrobada con su cuenta, pero que refieren la palabra “**cenadora**”, o se realizan en contestación a otras publicaciones con referencias y estereotipos respecto a las personas con cuerpos no normativos, bajo la apariencia del buen derecho, pudieran constituir VPMRG contra la denunciante, ya que al ser conductas reiteradas y ejecutadas por quién se identifica como *Ricardo Salinas Pliego*, ha traído como consecuencia que los demás usuarios de de la red social X (antes Twitter), realicen diversos descalificativos por su apariencia física.

De esta manera es importante precisar que la gordofobia no implica únicamente el rechazo de las personas, en cuanto a su consideración como vagas, perezosas, inactivas, insalubres o faltas de voluntad y otros elementos con connotaciones negativas. El rechazo también es estético, en tanto en cuanto los cuerpos no normativos son considerados feos, desagradables o deformes. No ser incluidas dentro del ámbito de lo bello tiene consecuencias en el ámbito no solo laboral, sino también implica una **infrarrepresentación** en el mundo de la cultura (cine, televisión, literatura, fotografía, música, artes plásticas, **política**, etc)⁵⁰

Es decir, del análisis preliminar de las publicaciones y de las expresiones denunciadas, se advierte que podrían configurar expresiones lesivas de la dignidad de la denunciante por lo que no se advierte, bajo la apariencia del buen derecho, que éstas se encuentren bajo el amparo del auténtico ejercicio de la libertad de expresión o en su defecto, de una crítica severa en el contexto del ejercicio de su encargo como Senadora de la República, al ser expresiones que no aportan elementos en función del interés general o al derecho a la información de la ciudadanía.

Así de las publicaciones y expresiones analizadas, desde el análisis en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, es posible advertir manifestaciones que generan en contra de la quejosa un **impacto desproporcionado** dada su calidad Senadora de la República, en situación de

⁵⁰ Ídem



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

VPMRG, razón por la cual, se estima necesario la adopción de las medidas necesarias

Así, de un análisis preliminar, se advierte que esas publicaciones podrían configurar manifestaciones vejatorias respecto de la denunciante por lo que **no se advierte, bajo la apariencia del buen derecho, que éstas se encuentren bajo el amparo del auténtico ejercicio de la libertad de expresión o en su defecto, de una crítica severa**, al tratarse de expresiones relacionadas al **ámbito privado** que no aportan elementos en función del interés general o al derecho a la información.

Por tales motivos, los contenidos bajo análisis –*ad cautelam*– dan cuenta de las situaciones de desequilibrio existentes como consecuencia del género, reflejando lo que social y culturalmente se acepta como cotidiano, perpetuando expresiones de anulación de las mujeres en los espacios públicos e impidiendo la participación efectiva de las mujeres en dichos espacios, **fortaleciendo la idea errónea de perpetuar la subordinación de las mujeres en la vida social**.

Esta percepción social **afecta desproporcionadamente a las mujeres**, toda vez que, es más frecuente que a las mujeres se les condicione y se les cuestione sobre su aspecto físico, pues la discriminación gordófora se extiende especialmente a todas las mujeres, sobre quienes se deposita una brutal exigencia estética y obsesión por la belleza corporal.

Lo anterior, en el entendido de que cualquier clase de estereotipo es susceptible de afectar, tanto a hombres, como a mujeres; sin embargo, el impacto negativo y diferenciado que se ejerce contra una mujer ante la ejecución de dichas prácticas las coloca en un plano claro de desventaja y afectación a los derechos fundamentales, atendiendo al contexto histórico sociocultural de estereotipos.

Asimismo, se destaca que las publicaciones y comentarios denunciados no versan sobre la labor legislativa de la denunciada; las publicaciones no evidencian, desde una óptica preliminar, un uso responsable y respetuoso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación con los derechos de las mujeres y su participación política.⁵¹

⁵¹ Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 32 de la “Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres”. Consultada en el sitio web <http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/wpcontent/uploads/sites/945/2017/05/LeymodeloViolencia-contra-Mujer.pdf>, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a las 00:30 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Con base en lo anterior, se considera que a esta conclusión preliminar también se llega a partir del test contenido en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF, 21/2018, de rubro: **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**,⁵² en el que se plantean cinco cuestionamientos fundamentales, como método de identificación de algún acto o conducta que pudiera constituir **VPMRG**, a saber:

1. ¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?

Sí, ya que se dan en el ejercicio del cargo que ostenta como Senadora de la República.

2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?

Sí, a partir de las pruebas que obran en el expediente, así como de lo manifestado por la denunciante, las publicaciones y expresiones denunciadas se efectuaron por parte de particulares, personas usuarias de las redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube.

3. ¿Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico?

Sí, los comentarios denunciados constituyen violencia **simbólica, y psicológica**, pues estos se efectuaron a través de diversas publicaciones en las redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube, en los que se realizan expresiones dirigidas a cosificar su cuerpo, a partir de una línea discursiva que conlleva a una connotación negativa en el contexto social y que refuerza estereotipos tradicionales de género hacia las mujeres.

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

⁵² Consultable en <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/302e9cb715c9a11.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

Sí, en tanto que los comentarios denunciados se encuentran dirigidos a menoscabarla al llamarla en un juego de palabras “cenadora”, “marrana”, “Cuii’tlali”, entre las otras frases denunciadas.

5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Sí, al tratarse de comentarios discriminatorios en perjuicio de la denunciante, en su calidad de Senadora de la República, que tienen como origen una violencia estructural normalizada en la sociedad, en la que las personas consideran que pueden hacer comentarios basados en prejuicios de género al cuerpo de las mujeres, lo cual genera un impacto diferenciado y desproporcional que afecta no sólo a la denunciante, sino al resto de las mujeres que pretenden incursionar en la vida política, como un mensaje de penalización que no busca juzgar o criticar cuestiones de relevancia pública, sino del cómo aparecen en el espacio público.

Por lo anterior, se estima necesario, razonable y proporcional, **DICTAR MEDIDAS CAUTELARES** y, por tanto:

1) SE ORDENA A RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LAS PUBLICACIONES, COMENTARIOS Y/O IMÁGENES QUE HAN SIDO PUBLICADAS DESDE SUS CUENTAS DE X (ANTES TWITTER), FACEBOOK e INSTAGRAM.

2) SE ORDENA A LOS USUARIOS DE X (ANTES TWITTER):
@EIPincheRodri; @Somelnge; @JorgeNikaidoB; @avieu;
@JorgeGarcesMx; @Gerardo31109769; @rayltrujil66459;
@ccamacho88; @Eloy_angeles; @Chano1274; @YMediterranea;
@Regia67; @FossyNet; @Franktana; @Melinda06247717; @PavelCid;
@Humor_negro_mx; @liatrueba; @pedroferriz3; @ReivindicNaI;
@LunaGilVent; @ThisIsMarsella; @Jose_Chavez_MX; @JoseRBonilla;
@Lacardiell; @Maik_D_Linares; @DEHIELO77; @alejand28480130;
@fabglar; @EIMcBoBo; @josantvh18; @fetorocks; @pepondosdiaz;
@Fernand43015790; @ecuernavaco2; @Marbe; @vicky_laviuda;
@JulioMexico1; @Soy_Joshua001; @docartur3148; @Rizosantrax;
@somethingjuju; @RodPerezOficial; @KiqueMarkPlus;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

@robertbourdain1; @iDstory_; @ivan1713; @PepeTorra y @CitlaHMCenadora, QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LAS PUBLICACIONES, COMENTARIOS Y/O IMÁGENES QUE HAN SIDO PUBLICADAS DESDE SUS CUENTAS.

- 3) SE ORDENA AL CANAL “AZTECA NOTICIAS” DE LA PLATAFORMA YOUTUBE, QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LA SECCIÓN LLAMADA “LOS PELUCHES” QUE INICIA A PARTIR DEL MINUTO 31:55 Y CONCLUYE EN EL MINUTO 34:46.**
- 4) SE ORDENA A X (ANTES TWITTER), QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LAS PUBLICACIONES, COMENTARIOS Y/O IMÁGENES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO DE SU PLATAFORMA.**
- 5) SE ORDENA A META PLATFORMS, INC., QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LAS PUBLICACIONES, COMENTARIOS Y/O IMÁGENES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO DE SUS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM.**
- 6) SE ORDENA A YOUTUBE, QUE DE MANERA INMEDIATA Y EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RETIRE LA SECCIÓN LLAMADA “LOS PELUCHES” QUE INICIA A PARTIR DEL MINUTO 31:55 Y CONCLUYE EN EL MINUTO 34:46.**

Hecho lo anterior, se solicita que informen de manera inmediata a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del cumplimiento a lo solicitado, así como acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen lo afirmado; ello, con la finalidad de obtener un elemento que respalden su veracidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

La información en comento podrá remitirse en primera instancia, y para efecto de celeridad, vía correo electrónico a las siguientes direcciones fernanda.romo@ine.mx; dania.valencia@ine.mx; rocio.vertiz@ine.mx y gabriela.espinosa@ine.mx; sin que lo anterior excluya de su obligación de remitir, con posterioridad, la documentación original y en físico a la citada Unidad, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. TUTELA PREVENTIVA.

Este órgano colegiado considera, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta procedente el dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos humanos en su vertiente político electoral de la quejosa y de las mujeres en general, de conformidad con los siguientes argumentos:

La medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.⁵³

Al respecto, es de destacarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que, para la adopción de medidas cautelares, resulta suficiente el análisis del acto denunciado, toda vez que se requiere observar una potencial transgresión al orden jurídico que resulte evidente, así como la urgencia en la suspensión del acto combatido ante el riesgo

⁵³ Lo anterior está contenido en la jurisprudencia **14/2015**, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

de que continúe la conducta que, de manera preliminar, se considera podría ser infractora.

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia, determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

En el presente caso, ha quedado acreditado, de forma preliminar, que las publicaciones denunciadas podrían constituir VPMRG en perjuicio de la denunciante, derivado de las publicaciones realizadas por los diversos usuarios de redes sociales, por lo que es posible advertir una sistematicidad y reiteración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

por parte de Ricardo Salinas Pliego, de las conductas tildadas como presuntamente ilícitas por esta Comisión, con el riesgo de que las mismas vuelvan a repetirse.

No pasa desapercibido para esta autoridad, que mediante acuerdo **ACQYD-INE-159/2023**, aprobado por esta comisión en fecha once de agosto del año en curso, se ordenó a Ricardo Salinas Pliego eliminara diversas publicaciones de su perfil de X (antes Twitter), al considerarse que estas constituían VPMRG en contra de la hoy denunciante, asimismo, en tutela preventiva se le solicitó se abstuviera de realizar manifestaciones o expresiones que, en cualquier modalidad, pudieran constituir violencia política en razón de género.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es procedente el dictado de **medidas cautelares**, bajo la vertiente de **tutela preventiva**, a fin de que **Ricardo Benjamín Salinas Pliego y los usuarios de X (antes Twitter) @EIPincheRodri; @Somelnge; @JorgeNikaidoB; @avieu; @JorgeGarcesMx; @Gerardo31109769; @rayltruji66459; @ccamacho88; @Eloy_angeles; @Chano1274; @YMediterranea; @Regia67; @FossyNet; @Franktana; @Melinda06247717; @PavelCid; @Humor_negro_mx; @liatrueba; @pedroferriz3; @ReivindicNal; @LunaGilVent; @ThisIsMarsella; @Jose_Chavez_MX; @JoseRBonilla; @Lacardiell; @Maik_D_Linares; @DEHIELO77; @alejand28480130; @fabglar; @EIMcBoBo; @josantvh18; @fetorocks; @pepondosdiaz; @Fernand43015790; @ecuernavaco2; @Marbe; @vicky_laviuda; @JulioMexico1; @Soy_Joshua001; @docartur3148; @Rizosantrax; @somethingjuju; @RodPerezOficial; @KiqueMarkPlus; @robertbourdain1; @iDstory_; @ivan1713, @PepeTorra y @CitlaHMCenadora, así como el canal de YouTube Azteca Noticias**, se abstengan de realizar manifestaciones o expresiones que, en cualquier modalidad, puedan constituir violencia política en razón de género, en contra de la denunciante.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

OCTAVO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la CPEUM; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, fracciones XXI y XXII, 38, 40, 43 y 44, del RVPMRG, se emite el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de la medida cautelar solicitada por la quejosa, respecto al retiro de 38 publicaciones correspondientes a las redes sociales X (antes Twitter), Facebook e Instagram, por lo establecido en el considerando SEXTO, apartado B, fracción I, de la presente determinación.

SEGUNDO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por la quejosa respecto a diversos comentarios realizados en las redes sociales X (antes Twitter), Facebook, Instagram y Youtube, en términos y por las razones establecida en el considerando SEXTO, apartado B, fracción II, de la presente determinación.

TERCERO. Se declara **procedente** la tutela preventiva solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando SÉPTIMO, de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

QUINTO. En términos del considerando OCTAVO, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-189/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MCHM/CG/783/2023

El presente Acuerdo fue aprobado en la **38° Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ